



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El interés superior del niño frente a la desprotección de niños y adolescentes en el juzgado de familia Moyobamba - 2019

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

**AUTORES:**

Mori Aspajo, Luz Elena (ORCID: 0000-0003-0192-9543)

Mundaca Quispe, Yvelio (ORCID: 0000-0002-7861-1069)

**ASESOR:**

Mg. Cabeza Molina, Luis Felipe (ORCID: 0000-0002-5800-0199)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Civil de Familia

MOYOBAMBA – PERÚ

2021

## **Dedicatoria**

A mi señora madre Evarista, hermanos: Susana, Deiner y Darwin, de igual manera a mi gran amigo Reinaldo, todos ellos por contribuir en mi formación Profesional.

***Yvelio***

A mis queridos hijos: Diana, Aivy Helen, Carlos Igor, Briana y nietecita Aylu por contribuir en mi formación Profesional

***Luz Elena.***

## **Agradecimiento**

A la Juez Jenny Milagritos Salvador Plasencia y a la Secretaria Judicial Rosselyn Marnith Tirado Bardales, por brindarnos las facilidades para la recolección de datos en el Juzgado Especializado de Familia de Moyobamba.

A los docentes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, quienes fueron parte fundamental en todo el proceso de nuestra formación profesional, impartiendo conocimientos y experiencias de mucho valor académico.

Al Dr. Mg. Luis Felipe Cabeza Molina, por su asesoría y apoyo constante en todo el proceso de investigación.

Los Autores.

## Índice de contenidos

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Declaratoria de Autenticidad .....	v
Índice de contenidos .....	vi
Índice de tablas .....	vii
RESUMEN .....	viii
ABSTRACT .....	ix
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1 Tipo y diseño de investigación .....	12
3.2 Variables y su operacionalización .....	12
3.3 Población y muestra.....	13
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad .....	13
3.5 Procedimientos.....	14
3.6 Método de análisis de datos.....	14
3.7 Aspectos éticos .....	16
IV. RESULTADOS.....	17
V. DISCUSIÓN .....	33
VI. CONCLUSIONES .....	38
VII. RECOMENDACIONES .....	39
REFERENCIAS .....	40
Anexos .....	43
Anexo 1: Matriz de operacionalización de variables	
Anexo 2: Instrumentos para la recolección de datos	
Anexo 3: Informe de opinión sobre instrumento de investigación científica	
Anexo 4: Índice de confiabilidad de los Instrumentos de recojo de información	
Anexo 5: Base de datos	
Anexo 6: Constancia de aplicación	
Anexo 7: Archivo Fotográfico	

## Índice de tablas

Tabla 1: Prueba de normalidad .....	15
Tabla 2: Interpretación del coeficiente de correlación rho de Spearman .....	16
Tabla 3: Determinación de las resoluciones judiciales frente a la desprotección familiar, según dimensión violencia sexual en el ámbito familiar .....	18
Tabla 4: Determinación de las resoluciones judiciales frente a la desprotección familiar, según dimensión explotación sexual.....	19
Tabla 5: Determinación de las resoluciones judiciales frente a la desprotección familiar, según dimensión violencia física en el ámbito familiar .....	19
Tabla 6: Determinación de las resoluciones judiciales frente a la desprotección familiar, según dimensión violencia psicológica en el ámbito familiar ....	21
Tabla 7: Determinación de las resoluciones judiciales frente a la desprotección familiar, según dimensión trabajo infantil en situación de calle u otros que vulneren derechos .....	22
Tabla 8: Determinación de las resoluciones judiciales frente a la desprotección familiar, según dimensión vida en calle .....	23
Tabla 9: Determinación de las resoluciones judiciales frente a la desprotección familiar, según dimensión mendicidad.....	24
Tabla 10 : Determinación de las resoluciones judiciales frente a la desprotección familiar, según dimensión negligencia o descuido.....	25
Tabla 11: Determinación de las resoluciones judiciales frente a la desprotección familiar, según dimensión conductas de riesgo en la familia de origen..	26
Tabla 12: Determinación de las resoluciones judiciales frente a la desprotección familiar, según dimensión trata.....	27
Tabla 13: Determinación de las resoluciones judiciales frente a la desprotección familiar, según dimensión abandono .....	27
Tabla 14: Interés superior del niño en el juzgado de familia, en la dimensión parámetros .....	29
Tabla 15: Interés superior del niño en el juzgado de familia, en la dimensión garantías procesales .....	30
Tabla 16: Prueba de Hipótesis: Relación entre la desprotección familiar según las resoluciones judiciales y el interés superior del niño .....	32

## RESUMEN

La tesis que se presenta tuvo como objetivo establecer la relación que existe entre las resoluciones judiciales de desprotección familiar y la consideración primordial del interés superior del niño, en el juzgado de familia Moyobamba, 2019. La investigación fue básica, con diseño no experimental, correlacional, transeccional. La muestra estuvo conformada por 22 resoluciones judiciales. Los instrumentos utilizados fueron Fichas de recojo de información. Los resultados indican que 63.6% de las resoluciones declararon no desprotección Familiar y 36.4% Desprotección Familiar, por causas de violencia sexual, explotación sexual, violencia física, psicológica, vida en calle, negligencia, conducta de riesgo en la familia, trata y abandono. Respecto a la consideración primordial del interés superior del niño, no respetaron al 100% los parámetros y garantías procesales, en las resoluciones de no desprotección, así como en las de Desprotección Familiar. Se concluye indicando que existe relación positiva baja entre las resoluciones judiciales de desprotección familiar y la consideración primordial del interés superior del niño, en el Juzgado de familia Moyobamba, con  $r_s = 0,383$ , valor de  $p = 0,039$ .

Palabras clave: Interés superior del niño, desprotección, niños, adolescentes.

## ABSTRACT

The thesis presented was aimed at establishing the relationship that exists between judicial decisions of family deprivation and the primary consideration of the best interests of the child, in the Moyobamba Family Court, 2019. The research was basic, with a non-experimental, correlational design, transectional. The sample consisted of 22 judicial decisions. The instruments used were information collection sheets. The results indicate that 63.6% of the resolutions declared No family protection and 36.4% Family protection, due to causes of sexual violence, sexual exploitation, physical and psychological violence, life on the street, neglect, risky behavior in the family, trafficking and abandonment. Regarding the primary consideration of the best interests of the child, they did not respect 100% the procedural parameters and guarantees, in the decisions of no lack of protection, as well as in those of Family Protection. It is concluded by indicating that there is a low positive relationship between judicial decisions of family deprivation and the primary consideration of the best interests of the child, in the Moyobamba Family Court, with  $r_s = 0.383$ , value of  $p = 0.039$ .

Keywords: Best interests of the child, lack of protection, children, adolescents.

## **I. INTRODUCCIÓN**

Hablar del interés superior del niño, es hablar de satisfacer plenamente todos los derechos de manera conjunta, esto es, valorar, satisfacer y poner en vigencia sincrónica los derechos del niño en su totalidad. Se conceptúa como la defensa integral, sin dejar suelto derecho alguno, que contribuya a su desarrollo, en los diferentes aspectos para una calidad de vida adecuada (art. 27.1 de la Convención Internacional sobre derechos del niño).

Los países firmantes de la Convención, en la que el Perú es parte, dan razón que los derechos del niño, niña y adolescente, provienen de su condición de personas, y, por lo tanto, es su deber como Estado, promover y asegurar su protección. Esta acción es indisoluble con la defensa de sus derechos humanos generales.

En tal sentido, la correcta aplicación de este principio, en sede judicial, demanda analizar en forma conjunta los derechos vulnerados y los posibles a afectar, por la decisión que el juzgador pueda realizar. La medida a tomarse tiene que asegurar, satisfacer la mayor cantidad de derechos posibles y restringir lo menos posible los mismos, no tan solo se considerará los derechos afectados, sino además la importancia que revisten.

Con respecto al proceso de desprotección familiar, cuando se decide separar al niño del seno familiar, esta debe ser una medida excepcional, pues a pesar del acogimiento que el Estado le pueda brindar, a través de las instituciones de protección infantil, dificulta enormemente la posibilidad de ejercer no sólo los derechos personales, sino, además, un grupo de otros derechos que son de imposible atención ante la ausencia del entorno familiar. Por ello, esta medida es de absoluta excepcionalidad y se emite como último recurso, en casos de desprotección familiar, así lo establece el Decreto Legislativo N° 1297, además, la norma indica que, esta medida tiene carácter temporal, que es separar por un tiempo al niño del seno familiar para su protección, pero también considera medidas de soporte especial a la familia para la eliminación de las situaciones que la iniciaron, promoviendo la reintegración familiar. Con esta norma, el Estado Peruano se arroga una política de protección integral de los menores, primando

su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en una familia, donde los progenitores o cuidadores asuman el rol protector que les corresponde.

Si observamos las Resoluciones Judiciales que ha emitido el juzgado de familia de la ciudad de Moyobamba durante el año 2019, se puede advertir que algunas de ellas no estarían considerando la primordialidad del interés superior del niño, en el análisis de las condiciones que afectan gravemente a los niños involucrados. Se observa de modo etéreo e impreciso, la consideración del interés superior del niño en las resoluciones, pues al final de la evaluación de los casos, se toman decisiones al margen de los derechos legítimos de los niños inmersos en el proceso. Entre las resoluciones revisadas, se observan, por ejemplo, casos en los que se determina que los niños continúen cohabitando con el agresor, o sigan viviendo en condiciones que vulneran su seguridad; por otro lado, se observan casos en los que se debería aplicar medidas de apoyo profesional a la familia para la remoción de los motivos que ocasionaron ya sea riesgo de desprotección o la desprotección misma, sin embargo, no son consideradas en la resolución judicial.

Por ésta problemática, surge la obligación y necesidad de efectuar una investigación que carácter descriptivo correlacional, cuyo problema general es: ¿Qué relación existe entre las resoluciones judiciales de desprotección familiar y la consideración primordial del interés superior del niño, en el juzgado de familia Moyobamba, 2019?, problemas específicos: ¿Cómo son las resoluciones de desprotección familiar del juzgado de familia Moyobamba, 2019, en sus dimensiones violencia sexual, explotación sexual, violencia física, psicológica, trabajo infantil, vida en calle, mendicidad, negligencia, conducta de riesgo en la familia, trata y abandono?, ¿Existe consideración primordial del interés superior del niño en el juzgado de familia Moyobamba, 2019, en las dimensiones de parámetros y garantías procesales?

Hablar del presente tema en el campo de la investigación es muy significativo por los aportes teóricos y prácticos que brinda. Expone acerca del respeto por los Tratados Internacionales que resguardan a los menores frente a la vulneración de sus derechos, en especial el Derecho Constitucional a una familia, protegido con normas legales, reglamentos, Decretos de estricto cumplimiento. Así mismo, analiza el orden y estructura de una resolución judicial

de desprotección familiar como medida excepcional, considerando el interés superior del niño. Este bagaje Legal aportará y fortalecerá el desempeño profesional. Por lo tanto, el estudio estuvo justificado por su aporte teórico, social y práctico.

El objetivo general fue establecer la relación que existe entre las resoluciones judiciales de desprotección familiar y la consideración primordial del interés superior del niño, en el juzgado de familia Moyobamba, 2019. Los objetivos específicos fueron analizar las resoluciones de desprotección familiar del juzgado de familia Moyobamba, 2019, en sus dimensiones violencia sexual, explotación sexual, violencia física, psicológica, trabajo infantil, vida en calle, mendicidad, negligencia, conducta de riesgo en la familia, trata y abandono. Y analizar la consideración primordial del interés superior del niño en el juzgado de familia Moyobamba, 2019, en las dimensiones de parámetros y garantías procesales.

La Hipótesis de trabajo afirmaba la existencia de relación directa entre las resoluciones judiciales de desprotección familiar y la consideración primordial del interés superior del niño, en el juzgado de familia Moyobamba, 2019. Y la hipótesis nula negaba la existencia de la relación directa entre las resoluciones judiciales de desprotección familiar y la consideración primordial del interés superior del niño, en el juzgado de familia Moyobamba, 2019.

## II. MARCO TEÓRICO

Entre los antecedentes internacionales se ha encontrado a Santamaría (2017), en su tesis acerca de la delimitación del interés superior del niño frente una medida de protección institucional, entre sus conclusiones relata que el marco jurídico para proteger a los niños, debe ser dirigido al favorecimiento de todas las soluciones de conservar al niño al interior familiar de origen, entendiendo que todo niño debe crecer bajo la custodia de sus padres, si esto no es posible, estará bajo la responsabilidad de personas comprometidas, siendo la tutela Estatal para casos excepcionales en la que exista alguna persona que pueda hacerse cargo del niño para que se proceda con la permanencia en un centro institucional; debemos indicar que la Ley sabe distinguir los efectos que producen las situaciones de riesgo y desamparo, empero no se establece claramente una distinción entre una y otra. De igual manera, expresa que la Ley mantiene una serie de lagunas legales referente a aspectos y aplicación práctica, ya que del mismo texto legal se desprende que interviene varios niveles de administración, no existiendo un protocolo de funcionamiento ni se explica el modo de interrelación y colaboración entre estos distintos niveles, ni la división de las partidas presupuestarias entre ellos. Precizando también que la parte procesal relacionada con la protección de los niños demuestra que la tutela judicial de estos derechos en los que destaca el interés superior del niño se protegería mejor con otros procedimientos coherentes con los intereses en juego. Al ser el interés superior del niño predominante en el ámbito Legal, éste se sujeta a la decisión o posibilidades de los padres para el inicio de un proceso Legal y otras veces en la entidad pública, es decir, que el interés superior del niño no es un interés tutelable y judicialmente autónomo. Por ello plantean la creación de un Juzgado Especializado en la protección de los niños para que el interés superior del niño como tutela judicial se vea de forma autónoma cuando es separado de su familia por supuestamente una decisión de resguardo.

Entre los antecedentes nacionales se cita a Peña (2017), quien en su tesis acerca de las limitaciones en el acogimiento familiar y la vulneración del interés superior en una defensoría municipal del niño y adolescente, entre sus conclusiones comprobó que la DEMUNA tiene restricciones para el acogimiento

familiar, repercutiendo considerablemente en perjuicio de los menores, originándose en acciones y omisiones como también a temas legales, sin existir la decisión política local, eso obstaculiza el normal desarrollo de garantías de protección hacia los menores. Por su parte Gallardo (2020), en su tesis sobre afectación del principio del interés superior del niño y del adolescente en casos de alienación parental en los procesos de tenencia, entre sus conclusiones indica que las causas que influyen entre la vulneración del fin supremo del niño y el síndrome de alienación parental en los casos de tenencia por la simple causa de no tenerlo incorporado en la Legislación, a eso se suma, la desconfianza del juzgador hacia el padre prefiriendo a la progenitora del menor, resultando en desproporción y poco beneficio al fin supremo del niño que es la finalidad fundamental para el Gobierno.

Además, Pezo (2020) en su tesis acerca de la aplicación del principio de oportunidad en omisión a la asistencia familiar respecto al interés superior del niño, entre sus conclusiones explica que la atención del Principio de Oportunidad en estos casos, es beneficiosa porque brinda garantía del cumplimiento del Interés superior del niño, evitando también el congestionamiento procesal, así como los antecedentes del imputado.

Para, Rivera y Winny (2020) en su tesis sobre aplicación del principio del Interés Superior del Niño en el desarrollo de un Programa de Prevención Estratégica del delito del Ministerio Público, concluye que este programa mostró un desarrollo íntegro del menor, no existiendo elemento alguno que les produzca daño en su desenvolvimiento ante la sociedad. Entre tanto, Deza (2020) en su tesis sobre Vulneración del principio del interés superior del niño en la obligación alimentaria, concluye indicando que los motivos influyen en el tardío cumplimiento de la obligación alimentaria, afectan el Principio del Interés superior del niño en la ejecución de los procesos alimentarios realizados en el segundo, tercer y sexto Juzgado de Paz Letrado de Cajamarca durante el 2017 y 2018 por la errónea aplicación de los plazos en la actuación procesal, en la ejecución de éste proceso debido a la actuación del abogado del demandado, cancelado la liquidación y devengados fraccionados y la inoperancia del demandante.

Entre los aspectos teóricos sobre el interés superior del niño, se encuentran legitimados en la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta Convención

considera a los niños (menores de 18 años), personas con derecho al completo desarrollo físico, intelectual, social, y a exponer con libertad su propia opinión. Además, como principal ley internacional acerca de los derechos de los niños, tiene carácter de obligatoria para los países que la suscribieron, en ese sentido, existe la obligación que las decisiones que asuman las instituciones Estatales y privadas, consideren de suma importancia y primordial la atención el interés superior de los menores, (UNICEF, 2006). Por ello, Cillero (2021) menciona que los niños disfrutan de una protección superior de sus derechos, la misma que es de protección jurídica general, esta consideración permite resolver problemas de derechos en las que se vean involucrados menores, como política de Estado, reconociendo como objetivo social inestimable los derechos de los niños y su protección permanente (Cillero, 2021).

La Convención, eleva el principio del interés superior del niño a normativa esencial, extendiéndose por sobre las demás normas, es decir hacia políticas públicas que incluye el surgimiento de una cultura igualitaria, que respete los derechos de todos. Señala también que el interés superior del niño es un principio global, considerándolo como principio "rector-guía" (Cillero, 2021). Este principio, es una garantía para que toda las decisiones judiciales en las que se vean involucrados los menores, deben considerar prioritario sus derechos, no como obligación del legislador, sino para todas las instituciones en conjunto, así como los padres de familia entender que es una norma que permite interpretar y/o solucionar conflictos judiciales; y por ser una guía política para formular políticas públicas a favor de los niños, favoreciendo el perfeccionamiento de la vida democrática (Cillero, 2021).

El D.L 1297, prescribe el interés superior del niño como un derecho exigible, reclamable en armonía con las normas inherentes a los Derechos Humanos como disposiciones jurídicas generando un aseguramiento de protección integral del niño en su familia, debiendo ser excepcional anteponer un marco de familia alternativa, por lo que determinar éste interés superior, es respetar indudablemente los lazos familiares y ayuda a la familia originaria como protección principal, entendiendo a ellos que no se debe restringir los derechos así como garantías reconocidas a nuestros niños, de existir pugna entre el interés superior y otros derechos, las autoridades examinan y equilibran los

derechos de todos los involucrados, priorizando el interés superior del niño. (D.L. N° 1297, art 4. inciso g).

La Ley N° 30466, art. 2, manifiesta que el interés superior del niño como; derecho, principio, norma de procedimiento considera sustancial su interés superior en todas las medidas que le vinculen, asegurando sus derechos humanos, en el Art. 3 dispone parámetros para la atención del interés superior del niño para todos los procesos y procedimientos: (1) Carácter universal, indivisible, interdependiente e interrelacionado de sus derechos; (2) Reconocer a los niños como titulares de sus derechos; (3) Naturaleza y alcance global de la Convención; (4) Respeto, protección y desarrollo de todos los derechos reconocidos en la Convención; y (5) Efectos a corto, mediano y largo plazo de las medidas afines con el desarrollo del niño. El reglamento de la Ley N° 30466, art. 11.1.1, prescribe que, en los procesos y procedimientos, las autoridades evalúan los actuados obrantes de manera conjunta, considerando estos parámetros, para motivar las decisiones con apego al marco legal Ley 30466 y la norma internacional.

El primer parámetro, que concierne al carácter universal, indivisible, interdependiente e interrelacionado de los derechos del niño, supone que cualquier decisión que tome la autoridad que concierna al niño, debe priorizar el carácter universal de sus derechos, asegurando la unidad de los mismos cuando se vean comprendidos dos o más derechos en las resoluciones, considera la reciprocidad de los derechos de los niños, la interpretación de esta decisión puede ser interdependiente o interrelacionada referente a otros derechos predominando la interpretación que resguarde el desarrollo integral e interés superior presente y futuro (DS N° 002-2018-MIMP, art.11.3).

El segundo parámetro respecto al reconocimiento de la titularidad de los derechos de los niños, manifiesta que se reconoce al niño como persona con derechos sin discriminación por motivos de identidad étnica cultural, sexo, género, edad, idioma, religión, nacionalidad, tendencia política, procedencia, contexto socioeconómico, discapacidad o cualquier otra característica del niño o de sus padres, familia o apoderados. Las autoridades competentes deben reconocer al niño como titular de derechos para beneficiarse de la justicia para la defensa de este interés superior (DS N° 002-2018-MIMP, art.11.4, 11.5).

El tercer parámetro sobre el respeto, la protección y el ejercicio de todos los derechos establecidos en la Convención, implica que el Estado debe aprobar las modalidades que sean necesarias para dar validez a todos los derechos estipulados por la Convención.

Respecto al cuarto parámetro sobre los resultados a corto, mediano y largo plazo de las medidas afines con el desarrollo a lo largo del tiempo, significa que las iniciativas que tomen las autoridades, aseguren el bienestar y el completo desarrollo de los niños de manera permanente, aplicando todos los mecanismos necesarios para la intervención oportuna. Las medidas políticas que sean tomadas y que afecten a los niños o el disfrute de sus derechos debe considerar el resultado en el corto, mediano y largo plazo para asegurar su bienestar (DS N° 002-2018-MIMP, art.11.7).

Asimismo, el artículo 4 de la Ley N° 30466, considera las siguientes garantías procesales en base al respeto del interés superior del niño: (1) Derecho del niño a enunciar su opinión; (2) Determinación de lo sucedido, contando para ello con la colaboración de profesionales expertos para valorar el interés superior del niño; (3) Percepción del tiempo, debido a que la demora en los procesos y procedimientos perturba el desarrollo de los niños; (4) Participación de profesionales cualificados; (5) Representación letrada del niño autorizada por los padres, cuando corresponda; (6) Argumentos jurídicos de la decisión tomada en la consideración primordial del interés superior del niño; (7) Mecanismos para explorar o revisar las decisiones que vinculan a los niños; y (8) Estimación del impacto de la decisión tomada considerando los derechos del niño.

Respecto a la situación de desprotección de niños y adolescentes, se ha encontrado que el D.L. N°1297 busca proteger integralmente a los niños que carecen de cuidado por parte de sus padres o que está en riesgo de perderlos para garantizar el respeto de sus derechos; en especial el de vivir, en el refugio de su familia. Por tal motivo el Estado Peruano asume una política de que los niños no pasen por instituciones que las alberguen, sino al trabajo con familias para que sean los responsables de protegerlos.

Para hablar que un menor se encuentra en riesgo de desprotección familiar, entendemos como la posición en la que se ve amenazado el ejercicio de sus derechos, por razones individuales, de la familia o sociedad, que dañen su

desarrollo completo, sin que implique gravedad, los mismos que no están siendo brindados por la familia. Requerirá que la intervención del Estado considere medidas para la prevención al abandono de su familia, la situación de riesgo de desprotección familiar bajo ningún caso será justificable la separación del niño del entorno familiar. Mientras que la desprotección familiar es la condición que se produce de hecho por no estar recibiendo cuidado y protección por parte de su familia, condiciones que afectan gravemente el desarrollo integral del niño. La declaratoria de abandono familiar tiene carácter temporal, lo que supone alejar temporalmente al niño del entorno familiar, y prestar apoyo a los integrantes de la familia para eliminar toda circunstancia que la originó, desplegando medidas para su cuidado y promoviendo la futura integración familiar (D.L. 1297, art.3). Asimismo, el D.S. N° 001-2018-MIMP, Reglamento del D.L. 1297, conceptúa la situación de desprotección familiar en relación a las siguientes situaciones que valoradas en base a los principios de necesidad y proporcionalidad y la tabla de valoración de riesgo, se divise una vulneración grave a la integridad física o mental del niño, entre ellas considera: (1) Abandono del niño, que se produce cuando no existen las personas para cuidarlo, en ejercicio de la patria potestad, tenencia o tutela; o porque éstas no desean o están impedidos de ejercerla; (2) Amenaza o vulneración grave para la vida, salud e integridad física del niño, como: violencia sexual, física o psicológica grave ocasionada por integrantes de su propia familia originaria, o los mismos que consintieron o actuaron negligentemente; si el niño(a) hubiere sido identificado/a como víctima del delito de trata de personas y dicha situación estuviere vinculada al no cumplimiento del cuidado que requiere el menor por los miembros de los familiares; cuando el niño reiteradamente consume sustancias altamente adictivas y/o conductas reiterativas, con el pleno conocimiento o consentimiento de la familia; se vea expuesto a trabajo infantil en situación de calle o cualquier actuación que induzca una afectación de sus derechos en forma grave; la inducción a todas las tipologías expresadas conforme a los ítems de la tabla de valoración mencionadas anteriormente conforme al D.L N°1297, surgen consecuencias imposibles de evitarlas mientras el menor permanezca en el entorno familiar que incluye riesgo de desprotección que no han sido solucionadas, no obstante la actuación del Estado. (D.S. N°001-2018-MIMP, art. 4).

Cuando el Estado toma conocimiento de cualquier situación de incumplimiento o inadecuado desenvolvimiento por parte de los responsables de cuidar y proteger a la familia, debe determinar si existe o no la situación de abandono familiar, utilizando para ello la tabla de valoración de riesgo aprobado por R.M. N°065-2018-MIMP, siendo esto un instrumento que contiene los siguientes criterios: (a) La afectación que pasa el niño, y (b) La actitud de la familia frente a los acontecimientos vividos. Los tipos de riesgo que evalúa la tabla de valoración son: Violencia sexual en el ámbito de la familia, explotación sexual, violencia física en el ámbito de la familia, violencia psicológica en el ámbito de la familia, trabajo del niño en situación de calle o aquel que suponga una vulneración de derechos, vida en la calle, mendicidad, negligencia o descuido, conductas de riesgo en la familia de origen, trata, y abandono.

La violencia sexual en el entorno familiar es definida por la Tabla de Valoración como todos los actos de carácter sexual originado por un mayor de edad o adolescente para su placer, pudiendo ser mediante contacto físico o sin ello. Cuando hablamos de niños no media la violencia o amenaza grave para su consideración de abuso o violencia sexual, la utilización de niños con fines sexuales, pornográfico mediando un pago, promesa de pago u otro favor se considera explotación sexual aun cuando el niño hubiere consentido, entendiendo el nivel de poder que ejerce el adulto. En cuanto a la violencia física en la familia, la tabla de valoración lo define como la acción o conducta que se ejerce por medio de la fuerza o el poder sea o no intencional, pero ocasiona agravio a la integridad del niño. La violencia psicológica entendida como la actuación con intención o no, que afecta al niño psicológicamente, que se manifiesta con agresión verbal, insultos, humillación, diatriba, amenaza, exposición a eventos traumáticos. Respecto al trabajo en situación de calle supone afectar sus derechos, se define como la actividad que realiza el niño remunerado o no, que lo sitúa en eminente riesgo a su integridad aun ésta sea consentida, realizada de modo dependiente, independiente o familiar. Respecto a la vida en calle, se refiere cuando el niño se encuentra en la calle como espacio de interrelación y lugar de vida. La mendicidad es cuando un niño solicita una dádiva o limosna sin mediar un bien o servicio, no generando intercambio económico, prestar servicio alguno ni una relación laboral.

La negligencia o descuido, se refiere cuando el menor está descuidado en sus necesidades físicas, de cuidado y socio emocional, aun contando con la familia de origen con posibilidad de cubrir las necesidades fisiológicas, de vestimenta, de higiene personal, y otras vinculadas a su salud; también necesidades de seguridad (vivienda, supervisión), necesidades socioafectivas (apego, afecto, comunicación, apoyo frente a necesidades especiales, valoración, dominio de emociones, orientación). Las conductas de riesgo en el entorno familiar corresponden a aquellas conductas al margen de la Ley, de riesgo social. La trata, es un delito con diferentes causas, realizándose mediante la captación, transporte, traslado, acogida, recepción, o retención con fines de explotación sexual, venta, mendicidad, trabajo forzado, servidumbre, esclavitud, explotación laboral, tráfico de órganos. Situación de abandono se configura cuando la familia deja al niño a su suerte para desvincularse y evitar su rol familiar.

### III. METODOLOGÍA

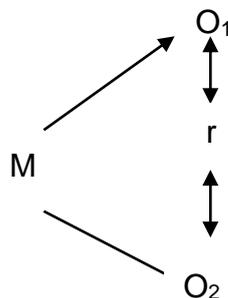
#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

##### Tipo de investigación

La investigación fue de tipo básica de nivel descriptivo, porque estuvo orientada al conocimiento de la realidad en su propia situación de espacio y tiempo, mediante la descripción de fenómenos (Sánchez y Reyes, 2015). Se presentan datos cuantificados de la observación de las resoluciones judiciales de desprotección familiar y de la consideración del interés superior del niño, en las mismas.

##### Diseño de investigación

Diseño no experimental, correlacional, transeccional, cuyo esquema fue (Hernández, 2010):



Dónde:

M = Muestra de Resoluciones Judiciales de procesos de desprotección familiar del Juzgado Especializado de familia Moyobamba, 2019.

O<sub>1</sub> = Variable 1: Desprotección familiar

O<sub>2</sub> = Variable 2: Interés superior del niño

r = Relación de las variables

#### 3.2 Variables y su operacionalización

**Variable 1:** Desprotección familiar

**Variable 2:** Interés superior del niño

### 3.3 Población y muestra

#### **Población**

La conformaron 22 Resoluciones Judiciales de procesos de desprotección familiar del Juzgado Especializado de Familia Moyobamba, 2019.

#### **Muestra**

La investigación se desarrolló con muestra poblacional, es decir con todas las resoluciones judiciales.

### 3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

#### **Técnicas:**

Se utilizó la técnica de revisión y análisis documental.

#### **Instrumentos:**

Los instrumentos fueron dos fichas de recojo de información.

La primera ficha, sobre la variable “Desprotección familiar” con 71 ítems, y la segunda, sobre la variable “Interés superior del niño”, con 13 ítems. Las alternativas de ambos instrumentos fueron de tipo dicotómicas: Sí, No. Los instrumentos fueron diseñados en concordancia con las dimensiones e indicadores de cada variable (Anexo 02).

#### **Validez**

La validez de los instrumentos, se obtuvo mediante el análisis por “Juicio de expertos”, realizado por profesionales con amplia experiencia y conocimiento en Derecho familiar. El resultado muestra que, con respecto a los dos instrumentos, el promedio es de 47 que equivale al 94%, hallando acuerdo entre los expertos; e indicando la validez de los instrumentos los cuales

cumplieron con las características metodológicas, para ser aplicados (Anexo 3).

### **Confiabilidad**

La confiabilidad del instrumento de Desprotección familiar, fue obtenida a través de la correlación propuesta por Crombach, donde se encontró un valor de alfa de Crombach de 72,52%, esto significa que es de confiabilidad alta para ser aplicado (Anexo 4).

Así mismo la confiabilidad del instrumento “Interés superior del niño”, mostró un valor alfa de Crombach de 89.75%, esto significa que es de confiabilidad alta para ser aplicado (Anexo 4).

### *3.5 Procedimientos*

Se solicitó copia de las Resoluciones Judiciales referente a los procesos de desprotección familiar e Informes de Valoración de Riesgo, correspondiente al año 2019, dirigida al Juzgado Especializado de Familia de Moyobamba.

El recojo de datos se realizó utilizando las fichas de recojo de información, en el plazo de un mes. Luego se desarrolló el proceso estadístico, el análisis de los resultados y al final se elaboraron las conclusiones y recomendaciones.

### *3.6 Método de análisis de datos*

Se realizó el siguiente proceso estadístico:

a. Hipótesis Estadística:

$H_0: \rho = 0$  No existe relación directa entre las resoluciones judiciales de desprotección familiar y la consideración primordial del interés superior del niño, en el juzgado de familia Moyobamba, 2019.

$H_1: \rho > 0$  Existe relación directa entre las resoluciones judiciales de desprotección familiar y la consideración primordial del interés superior del niño, en el juzgado de familia Moyobamba, 2019.

Donde:

$\rho$  : Es el grado de relación entre las resoluciones judiciales de desprotección familiar y la consideración primordial del interés superior del niño.

- b. Se estableció un nivel de significancia del  $\alpha = 5\% = 0.05$
- c. La Hipótesis fue contrastada mediante el estadístico de prueba correspondiente al Coeficiente de Correlación de Spearman, dado que la prueba de homogeneidad de Shapiro-Wilk para datos menores a 50 fue en la variable análisis de resoluciones judiciales de desprotección familiar inferior al 5% ( $p\text{-valor}=0.000<0.05$ ) y en la variable interés superior del niño fue superior al 5% ( $p\text{-valor}=0.413>0.05$ ), por lo que se decidió que los datos no tienen una distribución normal, tal como se detalla a continuación.

**Tabla 1**

*Prueba de normalidad*

Variables	Estadístico	Shapiro-Wilk		
		gl	Sig.	Decisión
Desprotección familiar	0.597	22	0.000	Rechaza $H_0$
Interés superior del niño	0.956	22	0.413	Acepta $H_0$

*Nota.* Sig. > 0.05; normal.

- d. Se encontró el Coeficiente de Correlación rho de Spearman, a través de la fórmula:

$$\gamma_s = 1 - \frac{6 \sum di^2}{n(n^2 - 1)}$$

- e. Se analizó el Coeficiente de Correlación rho de Spearman, con la escala:

**Tabla 2**

### *Interpretación del coeficiente de correlación*

<b>Significado</b>	<b>Valor</b>
Correlación negativa grande y perfecta	- 1.00
Correlación negativa muy alta	-0.90 a -0.99
Correlación negativa alta	-0.70 a -0.89
Correlación negativa moderada	-0.40 a -0.69
Correlación negativa baja	-0.20 a -0.39
Correlación negativa muy baja	-0.01 a -0.19
No existe correlación nula	0.00
Correlación positiva muy baja	0.01 a 0.19
Correlación positiva baja	0.20 a 0.39
Correlación positiva moderada	0.40 a 0.69
Correlación positiva alta	0.70 a 0.89
Correlación positiva muy alta	0.90 a 0.99
Correlación positiva grande y perfecta	1.00

*Fuente: Johnson, R. (2003)*

- f. Se comprobó la hipótesis de acuerdo con las condiciones del valor “p”, donde:  
Si el valor de “p” es  $< 5\%$  ( $p < 0.05$ ), se rechaza  $H_0$  y acepta  $H_1$ .  
Si el valor de “p” es  $> 5\%$  ( $p > 0.05$ ), se acepta  $H_0$ .
- g. También, se utilizó la distribución de frecuencias absolutas simple y relativa
- h. Los resultados se presentaron en tablas estadísticas elaboradas de acuerdo con los estándares para la investigación.
- i. Todo el procesamiento estadístico de los datos se realizó de modo electrónico utilizando para ello el Software SPSS v25.

### **3.7 Aspectos éticos**

En el desarrollo se respetaron los cuatro principios éticos internacionales: beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia.

- Beneficencia. – Porque buscó verificar el cumplimiento de la consideración primordial del interés superior del niño en el proceso de valoración de riesgo

para la determinación de la desprotección familiar en las resoluciones judiciales, en tal sentido los resultados de la investigación van a favor de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba.

- No maleficencia. - La investigación que se presenta no ocasionó daño alguno a ningún individuo, debido a que no se realizaron procedimientos en contacto directo con los niños, niñas o adolescentes, así mismo la información de datos personales a los que se accedió, de ninguna manera fueron divulgados.
  
- Autonomía. – Se mantuvo en anonimato los datos personales e información íntima de las resoluciones judiciales a los que se tuvo acceso. Para el uso de las mismas, se contó con la autorización de la Juez de familia de Moyobamba.
  
- Justicia. – Se realizó el recojo de datos y análisis de los mismos manteniendo una actitud completamente objetiva e imparcial. Se consideró a todas las unidades de análisis (resoluciones judiciales del año 2019) sin excepción alguna.

#### **IV. RESULTADOS**

##### **Tabla 3**

*Determinación de las resoluciones judiciales frente a la desprotección familiar, según dimensión violencia sexual en el ámbito familiar*

Niños y adolescentes	Niño o adolescente requería atención médica por mostrar: picazón o dolor en los genitales o zona anal, inflamación en la piel, hematomas, sangrado, y malestares similares							
	Si		No		No considera		Total	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
No desprotección	1	4,5	11	50,0	2	9,1	14	63,6
Desprotección	2	9,1	4	18,2	2	9,1	8	36,4
Total	3	13,6	15	68,2	4	18,2	22	100
Niño o adolescente con presunta infección de transmisión sexual, VIH u otros								
No desprotección	1	4,5	11	50,0	2	9,1	14	63,6
Desprotección	2	9,1	4	18,2	2	9,1	8	36,4
Total	3	13,6	15	68,2	4	18,2	22	100
Niño o adolescente con síntomas de ansiedad, depresión								
No desprotección	2	9,1	9	40,9	3	13,6	14	63,6
Desprotección	2	9,1	4	18,2	2	9,1	8	36,4
Total	4	18,2	13	59,1	5	22,7	22	100
Niño o adolescente con ideas o intentos de suicidio								
No desprotección	-	-	11	50,0	3	13,6	14	63,6
Desprotección	2	9,1	4	18,2	2	9,1	8	36,4
Total	2	9,1	15	68,2	5	22,7	22	100
La familia NO realiza la denuncia pese a tener conocimiento de los hechos								
No desprotección	-	-	3	13,6	11	50,0	14	63,6
Desprotección	-	-	2	9,1	6	27,3	8	36,4
Total	-	-	5	22,7	17	77,3	22	100
El cuidador principal no agresor NO tiene interés por proteger al niño, y: Obliga al niño a mantener silencio sobre lo ocurrido; pone en duda el hecho; culpa al niño por las futuras consecuencias de dar a conocer el hecho; es cómplice del agresor; negocia el silencio; concilia matrimonio con el agresor; expulsa al niño de casa.								
No desprotección	-	-	2	9,1	12	54,5	14	63,6
Desprotección	-	-	2	9,1	6	27,3	8	36,4
Total	-	-	4	18,2	18	81,8	22	100
El agresor vive con el niño o adolescente								
No desprotección	-	-	1	4,5	13	59,1	14	63,6
Desprotección	-	-	2	9,1	6	27,3	8	36,4
Total	-	-	3	13,6	19	86,4	22	100

Fuente: Tabla de valoración de riesgos en la resolución Judicial.

En la Tabla 3 se observa que existió violencia sexual en el ámbito familiar en los niños y adolescentes que fueron declarados con no desprotección y desprotección familiar: entre los indicadores de afectación, el 4,5% (1) con no desprotección y el 9,1% (2) con desprotección requirieron atención médica por padecer dolor e inflamación en la zona genital o anal; este mismo grupo de niños o adolescentes presentaron infección de transmisión sexual; el 9,1% (2) con no desprotección y el

9,1% con desprotección presentaron síntomas de ansiedad y depresión; y el 9,1% (2) con desprotección, tuvieron ideación de suicidio.

**Tabla 4**

*Determinación de las resoluciones judiciales frente a la desprotección familiar, según dimensión explotación sexual*

Niños y adolescentes	Niño o adolescente es víctima de explotación sexual en vía pública o espacios clandestinos							
	Si		No		No considera		Total	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
No desprotección	-	-	1	4,5	13	59,1	14	63,6
Desprotección	-	-	2	9,1	6	27,3	8	36,4
Total	-	-	3	13,6	19	86,4	22	100
	La familia de origen tiene conocimiento de la situación							
No desprotección	-	-	1	4,5	13	59,1	14	63,6
Desprotección	1	4,5	1	4,5	6	27,3	8	36,4
Total	1	4,5	2	9,1	19	86,4	22	100
	La familia recibió un beneficio económico							
No desprotección	-	-	1	4,5	13	59,1	14	63,6
Desprotección	-	-	2	9,1	6	27,3	8	36,4
Total	-	-	3	13,6	19	86,4	22	100
	La familia de origen ha expulsado al niño, o adolescente del hogar							
No desprotección	-	-	1	4,5	13	59,1	14	63,6
Desprotección	-	-	2	9,1	6	27,3	8	36,4
Total	-	-	3	13,6	19	86,4	22	100

*Fuente:* Tabla de valoración de riesgos en la resolución Judicial.

En la Tabla 4 se nota que existió explotación sexual en los niños y adolescentes que fueron declarados con desprotección familiar: entre los indicadores del comportamiento de la familia, el 4,5% (1 niño o adolescente) con desprotección familiar, la familia de origen conoce la situación.

**Tabla 5**

*Determinación de las resoluciones judiciales frente a la desprotección familiar, según dimensión violencia física en el ámbito familiar*

Niños y adolescentes	El niño o adolescente muestra lesiones o daños de gravedad en cualquier parte del cuerpo, como: fracturas, sangrado, hematoma grave, mutilación, desfiguración, quemaduras							
	Si		No		No considera		Total	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
No desprotección	-	-	7	31,8	7	31,8	14	63,6
Desprotección	-	-	5	22,7	3	13,6	8	36,4
Total	-	-	12	54,5	10	86,4	22	100
Niño o adolescente expuesto a hechos que ponen en riesgo su vida, como consecuencia de violencia física								
No desprotección	1	4,5	5	22,7	8	36,4	14	63,6
Desprotección	1	4,5	1	4,5	6	27,3	8	36,4
Total	2	9,1	6	27,3	14	63,6	22	100
El niño o adolescente muestra trastornos mentales a causa de las lesiones que sufrió								
No desprotección	-	-	3	13,6	11	50,0	14	63,6
Desprotección	-	-	2	9,1	6	27,3	8	36,4
Total	-	-	5	22,7	17	77,3	22	100
La familia no reconoce los hechos de violencia física								
No desprotección	-	-	2	9,1	12	54,5	14	63,6
Desprotección	-	-	-	-	8	36,4	8	36,4
Total	-	-	2	9,1	20	90,9	22	100
La familia ha realizado violencia física con objetos pesados, cortantes, filudos, entre otros								
No desprotección	-	-	2	9,1	12	54,5	14	63,6
Desprotección	-	-	-	-	8	36,4	8	36,4
Total	-	-	2	9,1	20	90,9	22	100
La familia NO denuncia la violencia física								
No desprotección	-	-	2	9,1	12	54,5	14	63,6
Desprotección	-	-	1	4,5	7	31,8	8	36,4
Total	-	-	3	13,6	19	86,4	22	100
La familia amenaza al niño, a mantener en silencio los hechos de violencia física								
No desprotección	-	-	2	9,1	12	54,5	14	63,6
Desprotección	-	-	-	-	8	36,4	8	36,4
Total	-	-	2	9,1	20	90,9	22	100
La familia permite que el niño permanezca en situación de violencia								
No desprotección	-	-	2	9,1	12	54,5	14	63,6
Desprotección	-	-	-	-	8	36,4	8	36,4
Total	-	-	2	9,1	20	90,9	22	100
La familia expulsa al niño del hogar								
No desprotección	1	4,5	2	9,1	11	50,0	14	63,6
Desprotección	-	-	-	-	8	36,4	8	36,4
Total	1	4,5	2	9,1	19	86,4	22	100
La violencia física puede ser frecuente o no								
No desprotección	1	4,5	2	9,1	11	50,0	14	63,6
Desprotección	-	-	-	-	8	36,4	8	36,4
Total	1	4,5	2	9,1	19	86,4	22	100

Fuente: Tabla de valoración de riesgos en la resolución Judicial.

En la Tabla 5 se muestra que hubo violencia física en el ámbito familiar en los niños y adolescentes que fueron declarados con no desprotección y desprotección familiar: entre los indicadores de afectación el 4,5% (1) con no desprotección y el

4,5% (1) con desprotección fueron expuestos a situaciones que ponen en riesgo su vida, como consecuencia de violencia física. Entre los indicadores del comportamiento de la familia de origen, en el grupo de no desprotección el 4,5% (1 niño o adolescente) la familia expulsa al niño del hogar y el 4,5% (1) la violencia física puede ser frecuente.

**Tabla 6**

*Determinación de las resoluciones judiciales frente a la desprotección familiar, según dimensión violencia psicológica en el ámbito familiar*

Niños y adolescentes	El niño o adolescente expuesto por su familia a las siguientes situaciones traumáticas: Intentos de suicidio; asesinatos, torturas; encierro, privación de necesidades básicas de alimentación, aseo, educación, atención en salud, condiciones inhumanas; agresiones reiteradas mediante expresiones verbales y gestuales a pesar de haber recibido atención del servicio de protección							
	Si		No		No considera		Total	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
No desprotección	1	4,5	-	-	13	59,1	14	63,6
Desprotección	1	4,5	1	4,5	6	27,3	8	36,4
Total	2	9,1	1	4,5	19	86,4	22	100
	La familia no realiza la denuncia por la violencia psicológica ocasionada por algún miembro de la familia							
No desprotección	-	-	1	4,5	13	59,1	14	63,6
Desprotección	-	-	8	36,4	-	-	8	36,4
Total	-	-	9	40,9	13	59,1	22	100
	La familia no reconoce la existencia de los hechos de violencia psicológica							
No desprotección	-	-	1	4,5	13	59,1	14	63,6
Desprotección	-	-	8	36,4	-	-	8	36,4
Total	-	-	9	40,9	13	59,1	22	100
	La familia amenaza al niño o adolescente para silenciar los hechos de violencia psicológica							
No desprotección	-	-	1	4,5	13	59,1	14	63,6
Desprotección	-	-	-	-	8	36,4	8	36,4
Total	-	-	1	4,5	21	95,5	22	100

*Fuente:* Tabla de valoración de riesgos en la resolución Judicial.

En la Tabla 6 se muestra que hubo violencia psicológica en el ámbito familiar en los niños y adolescentes que fueron declarados con no desprotección y desprotección familiar: entre los indicadores de afectación, el 4,5% (1) con no desprotección y el 4,5% (1) con desprotección estuvieron expuestos a situaciones traumáticas, pese a que recibieron atención del servicio de protección.

**Tabla 7**

*Determinación de las resoluciones judiciales frente a la desprotección familiar, según dimensión trabajo infantil en situación de calle u otros que vulneren derechos*

Niños y adolescentes	El niño o adolescente que realiza alguna actividad económica en situación de explotación laboral o por aprovechamiento de la familia (descuida sus estudios, salud, integridad)							
	Si		No		No considera		Total	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
No desprotección	-	-	3	13,6	11	50,0	14	63,6
Desprotección	-	-	1	4,5	7	31,8	8	36,4
Total	-	-	4	18,2	18	81,8	22	100
	La familia obliga al niño o adolescente a desarrollar actividades económicas en la calle u otro espacio y puede o no exigir que entregue diariamente un monto mínimo de dinero							
No desprotección	-	-	1	4,5	13	59,1	14	63,6
Desprotección	-	-	1	4,5	7	31,8	8	36,4
Total	-	-	2	9,1	20	90,9	22	100
	La familia obliga al niño o adolescente a realizar las actividades económicas en lugares de alto riesgo como bares, discotecas, prostíbulos, comercio de drogas							
No desprotección	-	-	1	4,5	13	59,1	14	63,6
Desprotección	-	-	1	4,5	7	31,8	8	36,4
Total	-	-	2	9,1	20	90,9	22	100
	La familia se rehúsa a que el niño o adolescente deje la situación de trabajo en calle							
No desprotección	-	-	1	4,5	13	59,1	14	63,6
Desprotección	-	-	1	4,5	7	31,8	8	36,4
Total	-	-	2	9,1	20	90,9	22	100
	La familia permite u obliga que el adolescente desarrolle trabajos peligrosos o nocivas							
No desprotección	-	-	1	4,5	13	59,1	14	63,6
Desprotección	-	-	1	4,5	7	31,8	8	36,4
Total	-	-	2	9,1	20	90,9	22	100
	La familia rechaza programas de apoyo social							
No desprotección	-	-	1	4,5	13	59,1	14	63,6
Desprotección	-	-	-	-	8	36,4	8	36,4
Total	-	-	1	4,5	21	95,5	22	100
	La familia aprovecha el ingreso económico que produce el niño o adolescente							
No desprotección	-	-	1	4,5	13	59,1	14	63,6
Desprotección	-	-	-	-	8	36,4	8	36,4
Total	-	-	1	4,5	21	95,5	22	100

*Fuente:* Tabla de valoración de riesgos en la resolución Judicial.

En la Tabla 7 se observa el trabajo en la calle de niños y adolescentes, entre los indicadores de afectación, no se presentaron casos de realización de actividades económicas que fueran explotados laboralmente, ni tampoco se presentaron en los indicadores de comportamiento de la familia.

**Tabla 8**

*Determinación de las resoluciones judiciales frente a la desprotección familiar, según dimensión vida en calle*

Niños y adolescentes	El niño o adolescente se ha desvinculado de su familia, escuela y su comunidad							
	Si		No		No considera		Total	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
No desprotección	2	9,1	2	9,1	10	45,5	14	63,6
Desprotección	-	-	1	4,5	7	31,8	8	36,4
Total	2	9,1	3	13,6	17	77,3	22	100
	El niño o adolescente se ido del hogar varias veces o definitivamente							
No desprotección	1	4,5	1	4,5	12	54,5	14	63,6
Desprotección	-	-	-	-	8	36,4	8	36,4
Total	1	4,5	1	4,5	20	90,9	22	100
	El niño o adolescente convive en la calle con un nuevo grupo de personas							
No desprotección	-	-	1	4,5	13	59,1	14	63,6
Desprotección	-	-	-	-	8	36,4	8	36,4
Total	-	-	1	4,5	21	95,5	22	100
	El niño o adolescente se refugia en hospedajes insalubres, casas o edificios abandonados, parques, puentes, ribera de ríos, aceras de avenidas u otros parecidos							
No desprotección	-	-	1	4,5	13	59,1	14	63,6
Desprotección	-	-	-	-	8	36,4	8	36,4
Total	-	-	1	4,5	21	95,5	22	100
	El niño o adolescente consume sustancias psicoactivas y muestra deterioro de su salud física y psicológica							
No desprotección	-	-	1	4,5	13	59,1	14	63,6
Desprotección	-	-	-	-	8	36,4	8	36,4
Total	-	-	1	4,5	21	95,5	22	100
	La familia expulsa al niño o adolescente de su hogar							
No desprotección	1	4,5	1	4,5	12	54,5	14	63,6
Desprotección	-	-	1	4,5	7	31,8	8	36,4
Total	1	4,5	2	9,1	19	86,4	22	100
	La familia se niega a recibir al niño o adolescente en su hogar							
No desprotección	1	4,5	2	9,1	11	50,0	14	63,6
Desprotección	-	-	1	4,5	7	31,8	8	36,4
Total	1	4,5	3	13,6	18	81,8	22	100
	No existe familia de origen							
No desprotección	3	13,6	-	-	11	50,0	14	63,6
Desprotección	2	9,1	-	-	6	27,3	8	36,4
Total	5	22,7	-	-	17	77,3	22	100
	La familia nunca denunció cuando el niño o adolescente huyó del hogar							
No desprotección	-	-	2	9,1	12	54,5	14	63,6
Desprotección	1	4,5	-	-	7	31,8	8	36,4
Total	1	4,5	2	9,1	19	86,4	22	100
	La familia desea y solicita el acogimiento residencial del niño o adolescente							
No desprotección	-	-	1	4,5	13	59,1	14	63,6
Desprotección	1	4,5	-	-	7	31,8	8	36,4
Total	1	4,5	1	4,5	20	90,9	22	100

Fuente: Tabla de valoración de riesgos en la resolución Judicial.

En la Tabla 8 muestra la vida en calle de niños y adolescentes que fueron declarados con no desprotección y desprotección familiar: entre los indicadores de afectación, el 9,1% (2) con no desprotección rompieron el vínculo con la familia, escuela y entorno social; el 4,5% (1) ha fugado del hogar en varias oportunidades. Entre los indicadores del comportamiento de la familia, el 4,5% (1) con no desprotección la familia expulsa al niño o adolescente de su hogar, en el mismo grupo, la familia se niega a recibir al niño o adolescente en su hogar, del mismo modo, el 13,6% (3) con no desprotección y el 9,1% (2) con desprotección; no tienen familia de origen, el 4,5% (1) con desprotección, la familia realizó la denuncia cuando el adolescente su fugó del hogar, y del mismo grupo, el 4,5% (1) la misma familia solicita el acogimiento residencial del niño.

**Tabla 9**

*Determinación de las resoluciones judiciales frente a la desprotección familiar, según dimensión mendicidad*

Niños y adolescentes	El niño o adolescente que realiza la mendicidad en situación de explotación o por aprovechamiento de la familia descuida sus estudios, salud, integridad.							
	Si		No		No considera		Total	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
No desprotección	-	-	1	4,5	13	59,1	14	63,6
Desprotección	-	-	1	4,5	7	31,8	8	36,4
Total	-	-	2	9,1	20	90,9	22	100
	La familia obliga al niño o adolescente a realizar mendicidad							
No desprotección	-	-	1	4,5	13	59,1	14	63,6
Desprotección	-	-	1	4,5	7	31,8	8	36,4
Total	-	-	2	9,1	20	90,9	22	100
	La familia obliga al niño o adolescente con discapacidad para obtener dinero o bienes materiales							
No desprotección	-	-	1	4,5	13	59,1	14	63,6
Desprotección	-	-	1	4,5	7	31,8	8	36,4
Total	-	-	2	9,1	20	90,9	22	100
	La familia entrega a terceros al niño o adolescente para utilizarlo en la mendicidad							
No desprotección	-	-	1	4,5	13	59,1	14	63,6
Desprotección	-	-	1	4,5	7	31,8	8	36,4
Total	-	-	2	9,1	20	90,9	22	100
	La familia considera que el niño es de su propiedad y no muestran intención de cambiar de actitud							
No desprotección	-	-	1	4,5	13	59,1	14	63,6
Desprotección	-	-	1	4,5	7	31,8	8	36,4

Total	-	-	2	9,1	20	90,9	22	100
-------	---	---	---	-----	----	------	----	-----

Fuente: Tabla de valoración de riesgos en la resolución Judicial.

En la Tabla 9 se observa que en ninguno de los casos que fueron declarados en no desprotección y en desprotección familiar, hubo presencia de mendicidad.

**Tabla 10**

*Determinación de las resoluciones judiciales frente a la desprotección familiar, según dimensión negligencia o descuido*

Niños y adolescentes	El niño o adolescente con tuberculosis clínicamente considerado tres cruces							
	Si		No		No considera		Total	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
No desprotección	-	-	-	-	14	63,6	14	63,6
Desprotección	-	-	-	-	8	36,4	8	36,4
Total	-	-	-	-	22	100	22	100
	El niño o adolescente con heridas visibles, por las condiciones insalubres en las que vive							
No desprotección	-	-	-	-	14	63,6	14	63,6
Desprotección	-	-	-	-	8	36,4	8	36,4
Total	-	-	-	-	22	100	22	100
	Niño sedado frecuentemente por la familia para controlar su llanto o despertar nocturno, sin indicación médica							
No desprotección	-	-	-	-	14	63,6	14	63,6
Desprotección	-	-	-	-	8	36,4	8	36,4
Total	-	-	-	-	22	100	22	100
	El niño o adolescente sufre accidente por quedarse solo en casa cuya infraestructura se encuentra deteriorada							
No desprotección	-	-	-	-	14	63,6	14	63,6
Desprotección	-	-	-	-	8	36,4	8	36,4
Total	-	-	-	-	22	100	22	100
	El niño o adolescente es víctima de violencia sexual por terceros							
No desprotección	-	-	-	-	14	63,6	14	63,6
Desprotección	-	-	-	-	8	36,4	8	36,4
Total	-	-	-	-	22	100	22	100
	El niño o adolescente sufre explotación sexual por terceros con consentimiento de la familia							
No desprotección	-	-	-	-	14	63,6	14	63,6
Desprotección	-	-	-	-	8	36,4	8	36,4
Total	-	-	-	-	22	100	22	100
	El niño o adolescente sufre explotación (no sexual) por terceros con consentimiento de la familia							
No desprotección	-	-	1	4,5	13	59,1	14	63,6
Desprotección	-	-	-	-	8	36,4	8	36,4
Total	-	-	1	4,5	21	95,5	22	100
	La familia no reconoce la ocurrencia de los hechos de negligencia							
No desprotección	-	-	1	4,5	13	59,1	14	63,6
Desprotección	1	4,5	-	-	7	31,8	8	36,4
Total	1	4,5	1	4,5	20	90,9	22	100
	La familia no denuncia cualquier tipo de explotación (no sexual) sufrido por el niño							
No desprotección	-	-	1	4,5	13	59,1	14	63,6

Desprotección	-	-	1	4,5	7	31,8	8	36,4
Total	-	-	2	9,1	20	90,9	22	100
La familia culpa al niño o adolescente por no autocuidarse								
No desprotección	1	4,5	-	-	13	59,1	14	63,6
Desprotección	1	4,5	-	-	7	31,8	8	36,4
Total	2	9,1	-	-	20	90,9	22	100

Fuente: Tabla de valoración de riesgos en la resolución Judicial.

En la Tabla 10 los niños y adolescentes que fueron declarados no desprotección y desprotección familiar: entre los indicadores del comportamiento de la familia, el 4,5% (1) con desprotección la familia niega la ocurrencia de negligencia, y el 4,5% (1) con no desprotección y 4,5% (1) con desprotección la familia culpa al niño por no autocuidarse.

**Tabla 11**

*Determinación de las resoluciones judiciales frente a la desprotección familiar, según dimensión conductas de riesgo en la familia de origen*

Niños y adolescentes	El niño o adolescente observa que el adulto presenta consumo de alcohol u otras drogas							
	Si		No		No considera		Total	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
No desprotección	1	4,5	-	-	13	59,1	14	63,6
Desprotección	-	-	1	4,5	7	31,8	8	36,4
Total	1	4,5	1	4,5	20	90,9	22	100
El niño o adolescente es incitado por la familia en actos delictivos: robo, venta de drogas, sicariato, etc								
No desprotección	-	-	-	-	14	63,6	14	63,6
Desprotección	-	-	1	4,5	7	31,8	8	36,4
Total	-	-	1	4,5	21	95,5	22	100
El niño o adolescente es incitado por la familia a consumir alcohol o sustancias psicoactivas								
No desprotección	-	-	-	-	14	63,6	14	63,6
Desprotección	-	-	1	4,5	7	31,8	8	36,4
Total	-	-	1	4,5	21	95,5	22	100
El niño o adolescente es expuesto a presenciar prostitución de alguien de la familia								
No desprotección	-	-	-	-	14	63,6	14	63,6
Desprotección	-	-	1	4,5	7	31,8	8	36,4
Total	-	-	1	4,5	21	95,5	22	100
La familia NO modifica las situaciones que afectan el desarrollo integral del niño o adolescente								
No desprotección	-	-	1	4,5	13	59,1	14	63,6
Desprotección	-	-	1	4,5	7	31,8	8	36,4
Total	-	-	2	9,1	20	90,9	22	100
La familia no reconoce la ocurrencia de las conductas de riesgo en el ambiente familiar								
No desprotección	-	-	1	4,5	13	59,1	14	63,6
Desprotección	2	9,1	-	-	6	27,3	8	36,4

Total	2	9,1	1	4,5	19	86,4	22	100
-------	---	-----	---	-----	----	------	----	-----

Fuente: Tabla de valoración de riesgos en la resolución Judicial.

En la Tabla 11 se muestra que hubo conductas de riesgo en las familias de origen de los niños y adolescentes que fueron declarados con no desprotección y desprotección familiar: entre los indicadores de afectación, el 4,5% (1) con no desprotección observa que el adulto consume alcohol o drogas y entre los indicadores del comportamiento de la familia, el 9,1% (2) con desprotección la familia no acepta las ocurrencias de conductas de riesgo en el entorno de la familia.

**Tabla 12**

*Determinación de las resoluciones judiciales frente a la desprotección familiar, según dimensión trata*

Niños y adolescentes	El niño o adolescente en situación de trata								
	Si		No		No considera		Total		
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%	
No desprotección	-	-	2	9,1	12	54,5	14	63,6	
Desprotección	-	-	2	9,1	6	27,3	8	36,4	
Total	-	-	4	18,2	18	81,8	22	100	
La familia sabe o participa de los hechos de trata y puede recibir o no un beneficio económico									
No desprotección	-	-	1	4,5	13	59,1	14	63,6	
Desprotección	-	-	2	9,1	6	27,3	8	36,4	
Total	-	-	3	13,6	19	86,4	22	100	
La familia no comunica la desaparición al niño o adolescente a las instancias pertinentes									
No desprotección	-	-	1	4,5	13	59,1	14	63,6	
Desprotección	1	4,5	-	-	7	31,8	8	36,4	
Total	1	4,5	1	4,5	20	90,9	22	100	

Fuente: Tabla de valoración de riesgos en la resolución Judicial.

En cuanto a la Tabla 12 en la dimensión trata, el 4,5% (1) con desprotección, la familia no comunica la desaparición del niño o adolescente a la instancia pertinente.

**Tabla 13**

*Determinación de las resoluciones judiciales frente a la desprotección familiar, según dimensión abandono*

Niños y adolescentes	El niño recién nacido abandonado en la calle o establecimiento de salud							
	Si		No		No considera		Total	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
No desprotección	-	-	2	9,1	12	54,5	14	63,6
Desprotección	-	-	2	9,1	6	27,3	8	36,4
Total	-	-	4	18,2	18	81,8	22	100
El niño o adolescente con discapacidad abandonado en instituciones públicas o privadas								
No desprotección	-	-	2	9,1	12	54,5	14	63,6
Desprotección	-	-	2	9,1	6	27,3	8	36,4
Total	-	-	4	18,2	18	81,8	22	100
El niño abandonado en la calle, instituciones públicas o privadas								
No desprotección	1	4,5	3	13,6	10	45,5	14	63,6
Desprotección	1	4,5	-	-	7	31,8	8	36,4
Total	2	9,1	3	13,6	17	77,3	22	100
La familia no muestra intención de asumir su rol parental e intencionalmente abandona al niño								
No desprotección	1	4,5	2	9,1	11	50,0	14	63,6
Desprotección	1	4,5	1	4,5	6	27,3	8	36,4
Total	2	9,1	3	13,6	17	77,3	22	100
La familia manifiesta expresamente su decisión de abandonar definitivamente al niño o adolescente para darlo en adopción								
No desprotección	1	4,5	2	9,1	11	50,0	14	63,6
Desprotección	-	-	2	9,1	6	27,3	8	36,4
Total	1	4,5	4	18,2	17	77,3	22	100

Fuente: Tabla de valoración de riesgos en la resolución Judicial.

En la Tabla 13, dimensión abandono, entre los indicadores de afectación, con no desprotección, el 4,5% (1) y con desprotección el 4,5% (1) presentan abandono en la calle y entre el comportamiento de la familia de origen, el 4,5% (1) con no desprotección y el 4,5% con desprotección, la familia no desea asumir el rol parental y el 4,5% (1) con no desprotección, la familia expresa la decisión de abandonar de manera definitiva la niño o adolescente.

En las Tablas del 3 al 13, se analizaron las resoluciones de desprotección familiar del juzgado de familia Moyobamba, 2019, en sus dimensiones violencia sexual, explotación sexual, violencia física, psicológica, trabajo infantil, vida en calle, mendicidad, negligencia, conducta de riesgo en la familia, trata y abandono, donde se encontró que, 63,6% (14) fueron declarados en situación de No desprotección y 36,4% (8) en situación de desprotección. Dentro del grupo de No desprotección se encontró a 7 niños o adolescentes de un total de 14, en situaciones que requieren atención inmediata y protección del Estado.

#### Tabla 14

*Interés superior del niño en el juzgado de familia, en la dimensión parámetros*

Niños y adolescentes	Carácter universal, indivisible, interdependiente e interrelacionado					
	Si		No		Total	
	fi	%	fi	%	fi	%
No desprotección	9	40,9	5	22,7	14	63,6
Desprotección	7	31,8	1	4,5	8	36,4
Total	16	72,7	6	27,3	22	100
	Reconocimiento de los niños como titulares de derechos					
No desprotección	9	40,9	5	22,7	14	63,6
Desprotección	7	31,8	1	4,5	8	36,4
Total	16	72,7	6	27,3	22	100
	Naturaleza y el alcance global de la Convención sobre los Derechos del Niño					
No desprotección	9	40,9	5	22,7	14	63,6
Desprotección	6	27,3	2	9,1	8	36,4
Total	15	68,2	7	31,8	22	100
	Respeto, protección y realización de todos los derechos reconocidos en la Convención					
No desprotección	9	40,9	5	22,7	14	63,6
Desprotección	6	27,3	2	9,1	8	36,4
Total	15	68,2	7	31,8	22	100
	Efectos a corto, mediano y largo plazo de las medidas relacionadas con el desarrollo del niño a lo largo del tiempo					
No desprotección	5	22,7	9	40,9	14	63,6
Desprotección	6	27,3	2	9,1	8	36,4
Total	11	50,0	11	50,0	22	100

*Fuente:* Parámetro y garantías procesales de la Resolución Judicial de Desprotección Familiar.

La Tabla 14 señala la opinión del juez referente al interés superior del niño en la dimensión parámetros. El 40,9% (9) con no desprotección y el 31,8% (7) con desprotección, la resolución judicial consideró el carácter universal, indivisible, interdependiente e interrelacionado; el 40,9% (9) con no desprotección y el 31,8% (7) con desprotección, la resolución judicial consideró el reconocimiento de los niños como titulares de derechos; 40,9% (9) con no desprotección y el 27,3% (6) con desprotección, la resolución judicial consideró la naturaleza y el alcance global de la Convención acerca de los derechos del niño; 40,9% (9) con no desprotección y el 27,3% (6) con desprotección, la resolución judicial consideró respeto, protección y disfrute de todos los derechos reconocidos en la Convención y el 22,7% (5) con no desprotección y el 27,3% (6) con desprotección, la resolución judicial consideró el efecto a corto, mediano y largo plazo de las medidas afines con el desarrollo del niño en el tiempo.

**Tabla 15***Interés superior del niño en el juzgado de familia, en la dimensión garantías procesales*

Niños y adolescentes	El derecho del niño a expresar su propia opinión, con los efectos que la Ley le otorga					
	Si		No		Total	
	fi	%	fi	%	fi	%
No desprotección	7	31,8	7	31,8	14	63,6
Desprotección	5	22,7	3	13,6	8	36,4
Total	12	54,5	10	45,5	22	100
	La determinación de los hechos, con la participación de profesionales capacitados para evaluar el interés superior del niño					
No desprotección	12	54,5	2	9,1	14	63,6
Desprotección	7	31,8	1	4,5	8	36,4
Total	19	86,4	3	13,6	22	100
	La percepción del tiempo, por cuanto la dilación en los procesos y procedimientos afecta la evolución de los niños					
No desprotección	8	36,4	6	27,3	14	63,6
Desprotección	6	27,3	2	9,1	8	36,4
Total	14	63,6	8	36,4	22	100
	La participación de profesionales cualificados					
No desprotección	13	59,1	1	4,5	14	63,6
Desprotección	7	31,8	1	4,5	8	36,4
Total	20	90,9	2	9,1	22	100
	La representación letrada del niño con la autorización de los padres, en caso corresponda					
No desprotección	3	13,6	11	50,0	14	63,6
Desprotección	6	27,3	2	9,1	8	36,4
Total	9	40,9	13	59,1	22	100
	La argumentación jurídica de la decisión tomada en la consideración primordial del interés superior del niño					
No desprotección	5	22,7	9	40,9	14	63,6
Desprotección	6	27,3	2	9,1	8	36,4
Total	11	50,0	11	50,0	22	100
	Los mecanismos para examinar o revisar las decisiones referentes a los niños					
No desprotección	3	13,6	11	50,0	14	63,6
Desprotección	4	18,2	4	18,2	8	36,4
Total	7	31,8	15	68,2	22	100
	La evaluación del impacto de la decisión tomada considerando los derechos del niño					
No desprotección	1	4,5	13	59,1	14	63,6
Desprotección	3	13,6	5	22,7	8	36,4
Total	4	18,2	18	81,8	22	100

*Fuente:* Parámetro y garantías procesales de la Resolución Judicial de Desprotección Familiar.

La Tabla 15 señala la opinión del juez referente al interés superior del niño en la dimensión garantías procesales. El 31,8% (7) con no desprotección y el 22,7% (5) con desprotección, la resolución judicial consideró que el niño tiene derecho a

exponer su propia opinión, con los efectos que la Ley le otorga; el 54,5% (12) con no desprotección y el 31,8% (7) con desprotección, la resolución judicial consideró la determinación de los hechos, con la participación de profesionales especializados para valorar el interés superior del niño; el 36,4% (8) con no desprotección y el 27,3% (6) con desprotección, la resolución judicial consideró la percepción del tiempo; el 59,1% (13) con no desprotección y el 31,8% (7) con desprotección, la resolución judicial consideró la participación de profesionales calificados; el 13,6% (3) con no desprotección y el 27,3% (6) con desprotección, la resolución judicial consideró la representación letrada del niño con la autorización respectiva de los padres; el 22,7% (5) con no desprotección y el 27,3% (6) con desprotección, la resolución judicial consideró la argumentación jurídica de la decisión tomada en la consideración primordial del interés superior del niño; el 13,6% (3) con no desprotección y el 18,2% (4) con desprotección, la resolución judicial consideró los mecanismos para evaluar las decisiones que afectan a los niños; y el 4,5% (1) con no desprotección y el 13,6% (3) con desprotección, la resolución judicial consideró la indagación del impacto de la resolución en consideración de los derechos del niño.

En las Tablas 14 y 15, se analizaron las consideraciones primordiales del interés superior del niño en el juzgado de familia Moyobamba, 2019, en las dimensiones de parámetros y garantías procesales; en tanto que, se evaluaron para los niños o adolescentes que fueron considerados con no desprotección (63,6%) como también con desprotección (36,4%).

**Tabla 16**

*Prueba de Hipótesis: Relación entre la desprotección familiar según las resoluciones judiciales y el interés superior del niño*

		Desprotección familiar	Interés superior del niño
Desprotección familiar	Correlación de Spearman	1	0.383*
	Sig. (unilateral)		0.039
	n	22	22
Interés superior del niño	Correlación de Spearman	0.383*	1
	Sig. (unilateral)	0.039	
	n	22	22

*Fuente:* resultados obtenidos usando el software estadístico SPSSv.25.

Al comprobar la Hipótesis, se alcanzó un coeficiente de correlación rho de Spearman positiva baja ( $r_s = 0,383$ ) y un p-valor=0,039 inferior al 5% ( $p < 0.05$ ), esto indica que al 95% de confianza, existe relación positiva baja entre las resoluciones judiciales de desprotección familiar y las consideraciones primordiales del interés superior del niño, en el juzgado de familia Moyobamba, 2019. Y al obtener el coeficiente de determinación ( $r_s^2 = 0,1467$ ) se encontró que sólo el 14,67% fue el grado de intensidad entre dichas variables, considerando que el 85,33% fue debido a otros factores que no fueron considerados para el estudio.

## V. DISCUSIÓN

Habiendo realizado el proceso estadístico de los datos recopilados, se ha obtenido en la variable **Desprotección familiar**, 63.6% (14) niños que fueron declarados en No Desprotección y 36.4% (8) en Desprotección Familiar. Los resultados según la dimensión **Violencia Sexual en el ámbito familiar** (Tabla 3), 4.5% (1) fueron declarados en situación de No desprotección y 9.1% (2) en situación de Desprotección Familiar por el indicador de presentar síntomas en la zona genital, y por presunta infección de transmisión sexual. Además 9.1% (2) fueron declarados en No desprotección y 9.1% (2) en Desprotección por síntomas de ansiedad y depresión y por ideación suicida. En la dimensión **Explotación Sexual** (Tabla 4), 4.5% (1) fueron declarados en situación de Desprotección Familiar por presentar el indicador de que la familia de origen sí conocía de la situación. En la dimensión **Violencia Física en el ámbito familiar** (Tabla 5), 4.5% (1) fue declarado en No desprotección y 4.5% (1) en Desprotección Familiar, por presentar el indicador de estar expuesto a situaciones que ponen en riesgo su vida, como consecuencia de violencia física; 4.5% (1) fue declarado en No desprotección por el indicador de que la familia expulsa al niño del hogar y porque la violencia física puede ser frecuente o no. En la dimensión **Violencia Psicológica en el ámbito familiar** (Tabla 6), 4.5 % (1) fue declarado en situación de No desprotección y 4.5 % (1) en Desprotección Familiar, por presentar el indicador de estar expuesto por la familia a situaciones traumáticas. En la dimensión **Trabajo Infantil** (Tabla 7), ningún niño, niña o adolescente fue declarado en situación de No desprotección, ni Desprotección. En la dimensión **Vida en Calle** (Tabla 8), 9.1 % (2) fue declarado en situación de No desprotección por el indicador de haber roto el vínculo con su familia y escuela; 4.5% (1) también fue declarado en No desprotección por el indicador fuga del hogar, por haber sido expulsado del hogar por la familia, y la familia se niega a recibir al niño en su hogar; también 13.6% (3) fueron declarados en situación de No Desprotección y 9.1 (2) en Desprotección Familiar, por el indicador donde No existe Familia de origen; además 4.5% (1) fue declarado en Desprotección Familiar por el indicador que la familia nunca hizo la denuncia cuando el niño escapó del hogar, y porque la misma familia opta y pide el

acogimiento residencial del niño. En la dimensión **Mendicidad** (Tabla 9), ningún niño fue declarado en situación de No Desprotección, tampoco en Desprotección. En la dimensión **Negligencia o descuido** (Tabla 10), 4.5% (1) fue declarado en situación de Desprotección Familiar, por el indicador donde la familia niega la ocurrencia de los hechos de negligencia; el 4.5% (1) fueron declarados en No desprotección y 4.5% (1) en Desprotección, por el indicador donde la familia culpa al niño o adolescente por no autocuidarse. En la **dimensión Conductas de riesgo de la familia de origen** (Tabla 11), el 4.5% (1) fue declarado en situación de No desprotección por el indicador de observar al familiar adulto consumir alcohol o drogas; y 9.1% (2) fueron declarados en Desprotección Familiar por el indicador donde la familia no acepta que ocurrieron conductas de riesgo en el medio familiar. En la **dimensión Trata** (Tabla 12), 4.5% (1) fue declarado en situación de Desprotección Familiar por el indicador donde la familia no comunica la desaparición del niño en la instancia correspondiente. En la **dimensión Abandono** (Tabla 13), 4.5% (1) fue declarado en No desprotección familiar por los indicadores de abandono en la calle, la familia no desea asumir su rol parental, y la familia manifiesta su decisión de abandonar definitivamente al niño o adolescente a fin de darlo en adopción, y 4.5% (1) fue declarado en situación de Desprotección Familiar por presentar los indicadores de abandono en la calle, y la familia no desea asumir su rol parental.

De los resultados acerca de la variable **Desprotección familiar**, llama la atención el modo de valoración y ponderación realizado, que, en varios de los casos, no obedeció a los principios de necesidad y proporcionalidad y de acuerdo a la Tabla de Valoración de Riesgo regulada en el art. 27 del Reglamento de la Ley N° 1297, DS N°001-2018-MIMP. Ya que es notorio cómo de 100% (22) casos de niños, niñas y adolescentes que fueron parte de estos procesos, solamente 36.4% (8) fueron declarados en Desprotección Familiar, mientras que 63.6% (14) fueron declarados en situación de No Desprotección, aun cuando los indicadores revelaban escenarios con la gravedad suficiente que suponían una afectación también grave para la integridad física y/o mental de los niños en mención. Como el caso de tres (3) niños que al ser evaluados en la dimensión Vida en Calle (Tabla 8) fueron declarados en No Desprotección familiar, a pesar de no contar

con familia de origen. O como el caso de un (1) niño, que al ser evaluado en la dimensión Abandono (Tabla 13) fue declarado en No Desprotección a pesar de estar abandonado en la calle, con familia que no deseaba asumir su responsabilidad parental y que manifestaba expresamente su decisión de abandonar definitivamente al niño a fin de darlo en adopción. Sin embargo, otros niños fueron declarados en situación de Desprotección Familiar por las mismas causales. Respecto a esta evidente contradicción en las decisiones judiciales, Santamaría (2017), luego de realizar un estudio acerca de la delimitación del interés superior del niño en medidas de protección institucional, explica que la Ley presenta una serie de vacíos sobre todo en lo que respecta a los aspectos y aplicación práctica, señala que del mismo texto se desprende la intervención de varios niveles de administración, no existiendo un protocolo de interrelación entre dichos niveles. Precisa también que la parte procesal demuestra que la tutela judicial de los derechos en los que destaca el interés superior del niño, podrían protegerse mejor con procedimientos coherentes con los intereses en juego.

Los resultados en la variable **Interés Superior del Niño**, según la dimensión **Parámetros** (Tabla 14), 31.8% (7) de los niños, fueron declarados en Desprotección Familiar mediante resolución judicial que consideró los parámetros de Carácter universal, indivisible, interdependiente e interrelacionado; y Reconocimiento de los niños como titulares de derechos; 27.3% (6) consideraron los parámetros de Naturaleza y el alcance global de la Convención sobre los Derechos del Niño; Respeto, protección y realización de todos los derechos reconocidos en la Convención; y los Efectos a corto, mediano y largo plazo de las medidas afines con el desarrollo del niño a lo largo del tiempo. En la dimensión **Garantías Procesales** (Tabla 15), 22.7% (5) de los niños, fueron declarados en Desprotección Familiar mediante resolución judicial que consideró las Garantías Procesales del Derecho del niño a manifestar su propia opinión, con los efectos que la Ley le otorga; 31.8% (7) consideraron la determinación de los hechos, con la participación de profesionales especializados para valorar el interés superior del niño, y la participación de profesionales cualificados; 27.3% (6) consideraron la percepción del tiempo, por cuanto la dilación en los procesos y procedimientos perjudica el desarrollo del

niño, la representación letrada del niño con la autorización respectiva de los padres, cuando corresponda, y la argumentación jurídica de la decisión tomada en la consideración primordial del interés superior del niño; 18.2% (4) consideraron los mecanismos para evaluar o revisar las decisiones que afectan a los niños; y 13.6% (3) consideraron la evaluación del impacto de la decisión tomada en consideración de los derechos del niño.

En los resultados acerca de la variable **Interés Superior del Niño** (Tabla 14), es notorio que no se consideran al 100% los parámetros ni las garantías procesales en los casos revisados. Al respecto La Ley N° 30466, art. 3. establecen los parámetros y garantías procesales que deberán ser aplicados obligatoriamente en los procesos y procedimientos donde estén involucrados los derechos de los niños y adolescentes; de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y su Observación General 14. En ese sentido, habría que mencionar que se estaría vulnerando este principio fundamental del Interés superior del niño en el Juzgado Especializado de Familia de Moyobamba, al no fundamentar o considerar en sus resoluciones todos los parámetros y garantías procesales, afectando al bienestar general de los niños y adolescentes del estudio. Al respecto Cillero (2021) refiere que los niños disfrutan de un cuidado superior de sus derechos, la misma que es de protección jurídica general. Aplicar esta consideración, ayuda a resolver problemas de derechos de menores. Así mismo, como política de Estado, se reconoce como objetivo social invaluable los derechos de los niños y se promueve su protección permanente.

Los resultados de la prueba de hipótesis (Tabla 16), revelan que el coeficiente de correlación rho de Spearman obtenido es positiva baja ( $r_s = 0,383$ ) y el p-valor=0,039 es inferior al 5% ( $p < 0.05$ ), indicando que al 95% de confianza, existe relación positiva débil entre las resoluciones judiciales de desprotección familiar y la consideración primordial del interés superior del niño, en el juzgado de familia Moyobamba, 2019. Y el coeficiente de determinación ( $r_s^2 = 0,1467$ ) mostró que sólo el 14,67% fue el grado de intensidad entre dichas variables, esto significa

que el 85,33% restante, fue debido a otros factores que no fueron considerados para el estudio.

A partir de estos resultados se infiere que, una de las causas por las que la relación resultó baja, fue debido a que, en varias resoluciones, se dictó No desprotección a niños y adolescentes que debieron ser considerados en situación de Desprotección, ya que las circunstancias en las que se encontraban evidentemente, afectaban con gravedad su integridad física y mental; estos niños necesitaban ser declarados en Desprotección Familiar para poder ser amparados temporalmente por algún Centro de Acogimiento. Sin embargo, todo parece confirmar que el juez no realizó una valoración correcta al momento de analizar cada caso; y, por otro lado, tampoco se consideraron todos los parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior de los niños y adolescentes en estos procesos judiciales.

## VI. CONCLUSIONES

- 6.1 La relación que existe entre las resoluciones judiciales de desprotección familiar y la consideración primordial del interés superior del niño, en el Juzgado de familia Moyobamba, fue positiva baja ( $\gamma_s = 0,383$ ), con un valor de  $p = 0,039$ , inferior al 5%, siendo explicada por el 14.67% de intensidad entre dichas variables y el 85,33% restante, explicado por otros factores que no fueron visualizados en este estudio.
- 6.2 Las resoluciones de procesos de desprotección familiar del Juzgado de familia Moyobamba, 2019, dieron como decisión 63.6% (14) No desprotección Familiar y 36.4% (8) Desprotección Familiar, habiendo identificado graves situaciones en las dimensiones de violencia sexual, explotación sexual, violencia física, psicológica, vida en calle, negligencia, conducta de riesgo en la familia, trata y abandono. No se detectaron situaciones de trabajo infantil, mendicidad en los casos analizados.
- 6.3 La consideración primordial del interés superior del niño en el Juzgado de familia Moyobamba, 2019, en las dimensiones de parámetros y garantías procesales, no fueron aplicadas en su totalidad, tanto en las decisiones de No desprotección como en las de Desprotección Familiar.

## **VII. RECOMENDACIONES**

**7.1 Al Juzgado Especializado de Familia de Moyobamba**, tomar en cuenta los resultados de la presente investigación, donde se muestra que, en el año 2019, las resoluciones judiciales de desprotección familiar y la consideración primordial del interés superior del niño, tuvieron una relación positiva baja. Frente a ello, mejorar los procedimientos de valoración global de las circunstancias que afectan los derechos de los niños, en el marco de la consideración primordial del interés superior del niño, a fin de que las Resoluciones judiciales que emitan, garanticen el bienestar global de los niños y adolescentes involucrados en dichas situaciones.

**7.2 Al Juzgado Especializado de Familia de Moyobamba**, mejorar las decisiones que se tomen luego de conocer las situaciones que afectan directa y gravemente el bienestar de los niños y adolescentes. Dictar No desprotección Familiar o Desprotección Familiar, según corresponda, habiendo valorado y ponderado adecuadamente, con los principios de necesidad y proporcionalidad, utilizando todos los indicadores de la Tabla de Valoración de Riesgo, y considerando siempre el principio del Interés Superior del Niño.

**7.3 Al Juzgado Especializado de Familia de Moyobamba**, aplicar la consideración primordial del interés superior del niño, en todos los procesos que impliquen asuntos relacionados con los niños; aplicando todos los parámetros y garantías procesales, a favor de salvaguardar la integridad física y mental de los niños y adolescentes.

## REFERENCIAS

- Cillero, M. (2021). *El interés superior del niño en el marco de la convención Internacional sobre los derechos del niño*. URL: [http://www.iin.oea.org/cursos\\_a\\_distancia/el\\_interes\\_superior.pdf](http://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/el_interes_superior.pdf)
- Decreto Legislativo N° 1297. *Decreto legislativo para la Protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos*. Diario Oficial El Peruano. URL: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-para-la-proteccion-de-ninas-ninos-y-ado-decreto-legislativo-n-1297-1468962-4/>
- Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP. *Reglamento del D.L. N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos*. URL: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-reglamento-del-d-leg-n-1297-decreto-legislativo-decreto-supremo-n-001-2018-mimp-1615368-4/>
- Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP. *Reglamento de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño*. URL: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-reglamento-de-la-ley-n-30466-ley-que-establece-pa-decreto-supremo-n-002-2018-mimp-1654825-3/>
- Deza, E. (2020). *Vulneración del principio de interés superior del niño en el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito judicial de Cajamarca, 2017-2018*. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1289>
- Gallardo, H. (2020). *Vulneración del principio del interés superior del niño y del adolescente en función a los casos de alienación parental en los procesos*

de tenencia, Chiclayo 2016-2017. URL:  
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6861/Gallardo%20Vilas%20de%20Ram%c3%adrez%20Hilda%20Yovana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernández, R. (2010). *Metodología de la Investigación*. Sexta edición. Edit. Mc Graw Hill: México.

[Johnson, R. \(2003\). \*Estadística elemental\*. México DF: Math Learning.](#)

[Ley N° 30466. Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño. URL: https://lpderecho.pe/nueva-ley-no-30466-fija-parametros-para-garantizar-el-interes-superior-del-nino-legis-pe/](#)

Peña, H. (2017). *Limitaciones en el acogimiento familiar y la afectación del interés superior en la defensoría municipal del niño y adolescente de la municipalidad distrital de amarilis, 2016*. URL:  
<http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/315/PE%c3%91A%20DOM%c3%8dNGUEZ%2c%20HAYDE%c3%89%20TERESA%20%20%20%20%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pezo, N. (2020). *Aplicación del principio de oportunidad en la omisión a la asistencia familiar frente al interés superior del niño, Tarapoto, 2019*. URL:  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/55985>

Reglamento de la Ley N° 30466, *Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño*. URL: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-reglamento-de-la-ley-n-30466-ley-que-establece-pa-decreto-supremo-n-002-2018-mimp-1654825-3/>

Resolución Ministerial N° 065-2018-MIMP. *Aprueba la “Tabla de Valoración de Riesgo” en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1297 para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y su Reglamento.* URL: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/30874/rm\\_065\\_2018\\_mimp.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/30874/rm_065_2018_mimp.pdf)

Rivera, W. (2020). *La aplicación del principio del Interés Superior del Niño en la ejecución del Programa de Prevención Estratégica del delito del Ministerio Público Distrito Fiscal La Libertad.* URL: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/50504>

Sánchez, H.; Reyes, C. (2015). *Metodología y Diseños en la investigación científica.* Editorial Mantaro. Lima – Perú.

Santamaría, M. (2017). *La delimitación del interés superior del niño ante una medida de protección institucional.* URI: <https://www.tdx.cat/handle/10803/565731>

UNICEF (2006). *Convención sobre los derechos del niño.* <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

## **Anexos**

Anexo 1

Matriz de operacionalización de variables

Operacionalización de la Variable 1

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<p><b>O<sub>1</sub></b> <b>Desprotección familiar</b></p>	<p>Es la situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente. La situación de desprotección</p>	<p>La desprotección de niños y adolescentes será medida considerando las tipologías de desprotección familiar, consideradas en la Tabla de Valoración de Riesgo (D.S. N°001-2018-MIMP, art. 27 y R.M. N° 065-2018-MIMP).</p>	<p><b>Violencia sexual en el ámbito familiar</b></p>	<p><b>Indicadores de la afectación o situación de la niña, niño o adolescente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Niño o adolescente requiere atención médica por presentar: picazón o dolor en la zona genital o anal, inflamación de la piel, hematomas, sangrado, entre otros.</li> <li>- Niño o adolescente con presunta infección de transmisión sexual, VIH entre otros.</li> <li>- Niño o adolescente con síntomas de ansiedad, depresión.</li> <li>- Niño o adolescente con ideación o intento de suicidio.</li> </ul>	<p>Nominal</p>
				<p><b>Indicadores de la actitud o comportamiento de la familia de origen:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La familia NO realiza la denuncia a pesar de tener conocimiento del hecho.</li> <li>- El cuidador principal no agresor NO muestra interés por la protección del niño, y: Obliga al niño a mantener silencio sobre lo ocurrido; pone en duda el hecho; culpa al niño por las futuras consecuencias de dar a conocer el hecho; es cómplice del agresor; negocia el silencio; concilia matrimonio con el agresor; expulsa al niño de casa</li> <li>- El agresor vive con la niña, niño o adolescente.</li> </ul>	
			<p><b>Explotación sexual</b></p>	<p><b>Indicadores de la afectación o situación de la niña, niño o adolescente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Niño o adolescente se encuentra en explotación sexual realizadas en la vía pública o lugares clandestinos.</li> </ul>	
				<p><b>Indicadores de la actitud o comportamiento de la familia de origen:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La familia de origen conoce o no de la situación.</li> <li>- La familia puede recibir o no un beneficio económico.</li> <li>- La familia de origen puede o no haber expulsado al niño, o adolescente del hogar.</li> </ul>	
			<p><b>Violencia Física en el ámbito familiar</b></p>	<p><b>Indicadores de la afectación o situación de la niña, niño o adolescente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El niño o adolescente presenta lesiones o daños graves en cualquier parte de su cuerpo, como, por ejemplo: fracturas, sangrado, hematoma grave, mutilación, desfiguración, quemaduras.</li> <li>- Niño o adolescente expuesto a situaciones que ponen en riesgo su vida, como consecuencia de violencia física.</li> <li>- El niño o adolescente presenta trastornos mentales como resultado de las lesiones sufridas.</li> </ul>	
				<p><b>Indicadores de la actitud o comportamiento de la familia de origen:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La familia niega la ocurrencia de los hechos de violencia física.</li> <li>- La familia ha ejercido violencia física con objetos pesados, cortantes, filudos, entre otros.</li> <li>- La familia NO denuncia la violencia física.</li> <li>- La familia amenaza al niño, a mantener en silencio los hechos de violencia física.</li> <li>- La familia permite que el niño permanezca en situación de violencia.</li> </ul>	

<p>familiar tiene carácter provisional e implica la separación temporal de la niña, niño o adolescente de su familia para su protección, así como el apoyo especializado a la familia para la remoción de las circunstancias que la motivaron, aplicando las medidas de protección apropiadas establecidas en esta ley, promoviendo la reintegración familiar (D.L. N° 1297, art. 3g).</p>				<ul style="list-style-type: none"> <li>- La familia expulsa al niño del hogar.</li> <li>- La violencia física puede ser frecuente o no.</li> </ul>
			<b>Violencia psicológica en el ámbito familiar</b>	<b>Indicadores de la afectación o situación de la niña, niño o adolescente:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El niño o adolescente que es expuesto por la familia de origen a las siguientes situaciones traumáticas: Intentos de suicidio; asesinatos, torturas; encierro, privación de necesidades básicas de alimentación, aseo, educación, atención en salud, expuesto a condiciones infrahumanas; agresiones reiteradas a través de expresiones verbales y gestuales a pesar de haber recibido atención del servicio de protección.</li> </ul>
				<b>Indicadores de la actitud o comportamiento de la familia de origen:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La familia no realiza la denuncia por la violencia psicológica ocasionada por algún miembro de la familia.</li> <li>- La familia niega la ocurrencia de los hechos de violencia psicológica.</li> <li>- La familia amenaza al niño o adolescente para mantener en silencio los hechos de violencia psicológica.</li> </ul>
			<b>Trabajo infantil en situación de calle u otros que vulneren derechos</b>	<b>Indicadores de la afectación o situación de la niña, niño o adolescente:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El niño o adolescente que realiza alguna actividad económica en situación de explotación laboral o por aprovechamiento de la familia (descuida su escolaridad, salud, integridad personal).</li> </ul>
				<b>Indicadores de la actitud o comportamiento de la familia de origen:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La familia obliga al niño o adolescente a realizar actividades económicas en la calle u otro espacio y puede o no exigir que entregue diariamente un monto mínimo de dinero.</li> <li>- La familia obliga al niño o adolescente a realizar las actividades económicas en lugares de alto riesgo como bares, discotecas, prostíbulos o donde se comercialicen drogas.</li> <li>- La familia se rehúsa a que el niño o adolescente abandone la situación de trabajo en calle.</li> <li>- La familia permite u obliga que el adolescente realice trabajos peligrosos o nocivas.</li> <li>- La familia rechaza programas de apoyo social.</li> <li>- La familia aprovecha el ingreso económico que genera el niño o adolescente.</li> </ul>
			<b>Vida en calle</b>	<b>Indicadores de la afectación o situación de la niña, niño o adolescente:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El niño o adolescente ha roto el vínculo con su familia, escuela y su entorno social.</li> <li>- El niño o adolescente se ha fugado del hogar en varias oportunidades o de forma definitiva.</li> <li>- El niño o adolescente constituye un nuevo grupo de pares con quienes convive en calle.</li> <li>- El niño o adolescente pernocta en hospedajes insalubres, casas o edificios abandonados, parques, puentes, ribera de río, aceras de avenidas u otros similares.</li> <li>- El niño o adolescente consume sustancias psicoactivas y tiene deterioro de su salud física y psicológica.</li> </ul>
				<b>Indicadores de la actitud o comportamiento de la familia de origen:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La familia expulsa al niño o adolescente de su hogar.</li> <li>- La familia se niega a recibir a la niña, niño o adolescente en su hogar.</li> <li>- No existe familia de origen.</li> <li>- La familia nunca hizo la denuncia cuando la niña, niño o adolescente se fugó del hogar.</li> <li>- La familia de origen prefiere y solicita el acogimiento residencial del niño o adolescente.</li> </ul>
			<b>Mendicidad</b>	<b>Indicadores de la afectación o situación de la niña, niño o adolescente:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El niño o adolescente que realiza la mendicidad en situación de explotación o por aprovechamiento de la familia descuida su escolaridad, salud, integridad personal.</li> </ul>
				<b>Indicadores de la actitud o comportamiento de la familia de origen:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La familia obliga al niño o adolescente a realizar la actividad de mendicidad.</li> </ul>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>- La familia obliga al niño o adolescente con discapacidad para obtener dinero o bienes materiales.</li> <li>- La familia entrega a terceros al niño o adolescente para utilizarlo en la mendicidad.</li> <li>- La familia considera que el niño es de su propiedad y se muestra reacia a cambiar de actitud.</li> </ul>
		<b>Negligencia o descuido</b>	<p><b>Indicadores de la afectación o situación de la niña, niño o adolescente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El niño o adolescente con tuberculosis clínicamente considerado tres cruces.</li> <li>- El niño o adolescente con heridas visibles en el cuerpo, por las condiciones antihigiénicas en las que vive.</li> <li>- Niño sedado frecuentemente por la familia para controlar su llanto o despertar nocturno, sin prescripción médica.</li> <li>- El niño o adolescente accidentado por quedarse solo en su casa cuya infraestructura se encuentra deteriorada.</li> <li>- El niño o adolescente es víctima de violencia sexual por terceros.</li> <li>- El niño o adolescente es explotado sexualmente por terceros con consentimiento de la familia.</li> <li>- El niño o adolescente sufre explotación (no sexual) por terceros con consentimiento de la familia.</li> </ul>
			<p><b>Indicadores de la actitud o comportamiento de la familia de origen:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La familia niega la ocurrencia de los hechos de negligencia.</li> <li>- La familia no denuncia cualquier tipo de explotación (no sexual) sufrido por el niño.</li> <li>- La familia culpa al niño o adolescente por no autocuidarse.</li> </ul>
		<b>Conductas de riesgo en la familia de origen</b>	<p><b>Indicadores de la afectación o situación de la niña, niño o adolescente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El niño o adolescente observa que el adulto presenta consumo de alcohol u otras drogas.</li> <li>- El niño o adolescente es inducido por la familia en actos delictivos: robo, venta de drogas, sicariato, etc.</li> <li>- El niño o adolescente es inducido por la familia a consumir alcohol o sustancias psicoactivas.</li> <li>- El niño o adolescente es expuesto a presenciar prostitución de alguno de los miembros de la familia.</li> </ul>
			<p><b>Indicadores de la actitud o comportamiento de la familia de origen:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La familia NO modifica las situaciones que perjudican el desarrollo integral del niño o adolescente.</li> <li>- La familia niega las ocurrencias de las conductas de riesgo en el entorno familiar.</li> </ul>
		<b>Trata</b>	<p><b>Indicadores de la afectación o situación de la niña, niño o adolescente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El niño o adolescente en situación de trata.</li> </ul>
			<p><b>Indicadores de la actitud o comportamiento de la familia de origen:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La familia conoce o es partícipe de la situación de trata y puede recibir o no un beneficio económico.</li> <li>- La familia no comunica la desaparición al niño o adolescente a la instancia pertinente.</li> </ul>
		<b>Abandono</b>	<p><b>Indicadores de la afectación o situación de la niña, niño o adolescente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El niño recién nacido abandonado en la calle o establecimiento de salud.</li> <li>- El niño o adolescente con discapacidad abandonado en instituciones públicas o privadas.</li> <li>- El niño abandonado en la calle, instituciones públicas o privadas.</li> </ul>
			<p><b>Indicadores de la actitud o comportamiento de la familia de origen:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La familia no desea asumir su rol parental e intencionalmente abandona al niño o adolescente.</li> <li>- La familia manifiesta expresamente su decisión de abandonar definitivamente al niño o adolescente a fin de que sea promovido en adopción.</li> </ul>

Fuente: Tabla de Valoración de Riesgo R.M. N° 065-2018-MIMP.

### Operacionalización de la Variable 2

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>O<sub>2</sub></b>  <b>Interés superior del niño</b>	El interés superior del niño es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que le afecten directa o indirectamente, garantizando sus derechos humanos (Ley N° 30466, art. 2).	El interés superior del niño será medido teniendo en cuenta los parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño establecidos la Ley N° 30466. Para tal fin se elaborará una ficha de recojo de información validado por juicio de expertos antes de su aplicación.	<b>Parámetros</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Carácter universal, indivisible, interdependiente e interrelacionado.</li> <li>- Reconocimiento de los niños como titulares de derechos.</li> <li>- Naturaleza y el alcance global de la Convención sobre los Derechos del Niño.</li> <li>- Respeto, protección y realización de todos los derechos reconocidos en la Convención.</li> <li>- Efectos a corto, mediano y largo plazo de las medidas relacionadas con el desarrollo del niño a lo largo del tiempo.</li> </ul>	Nominal
			<b>Garantías procesales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El derecho del niño a expresar su propia opinión, con los efectos que la Ley le otorga.</li> <li>- La determinación de los hechos, con la participación de profesionales capacitados para evaluar el interés superior del niño.</li> <li>- La percepción del tiempo, por cuanto la dilación en los procesos y procedimientos afecta la evolución de los niños.</li> <li>- La participación de profesionales cualificados.</li> <li>- La representación letrada del niño con la autorización respectiva de los padres, según corresponda.</li> <li>- La argumentación jurídica de la decisión tomada en la consideración primordial del interés superior del niño.</li> <li>- Los mecanismos para examinar o revisar las decisiones concernientes a los niños.</li> <li>- La evaluación del impacto de la decisión tomada en consideración de los derechos del niño.</li> </ul>	Nominal

Fuente: Ley N° 30466.

Anexo 2

Instrumentos para la recolección de datos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

FICHA DE RECOJO DE INFORMACIÓN DE VARIABLE 1: DESPROTECCIÓN FAMILIAR

DATOS SOBRE LA RESOLUCIÓN:

N°: ..... Fecha: .....

Decisión: Riesgo de Desprotección: ..... Desprotección: .....

**INDICACIONES:** Marque (X) en una sola alternativa, acerca de los indicadores tomados en cuenta en la Resolución Judicial de Desprotección familiar, tomando en cuenta el Informe de la aplicación de la Tabla de Valoración de Riesgo.

<b>Dimensión 1: Violencia sexual en el ámbito familiar</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>
La Resolución Judicial consideró los siguientes <b>Indicadores de la afectación o situación de la niña, niño o adolescente:</b>		
1. Niño o adolescente requería atención médica por presentar: picazón o dolor en la zona genital o anal, inflamación de la piel, hematomas, sangrado, entre otros.		
2. Niño o adolescente con presunta infección de transmisión sexual, VIH entre otros.		
3. Niño o adolescente con síntomas de ansiedad, depresión.		
4. Niño o adolescente con ideación o intento de suicidio		
La Resolución Judicial consideró los siguientes <b>Indicadores de la actitud o comportamiento de la familia de origen:</b>		
5. La familia NO realiza la denuncia a pesar de tener conocimiento del hecho.		
6. El cuidador principal no agresor NO muestra interés por la protección del niño, y: Obliga al niño a mantener silencio sobre lo ocurrido; pone en duda el hecho; culpa al niño por las futuras consecuencias de dar a conocer el hecho; es cómplice del agresor; negocia el silencio; concilia matrimonio con el agresor; expulsa al niño de casa.		
7. El agresor vive con la niña, niño o adolescente		
<b>Dimensión 2: Explotación sexual</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>
La Resolución Judicial consideró los siguientes <b>Indicadores de la afectación o situación de la niña, niño o adolescente:</b>		

8.	Niño o adolescente se encuentra en explotación sexual realizadas en la vía pública o lugares clandestinos		
La Resolución Judicial consideró los siguientes <b>Indicadores de la actitud o comportamiento de la familia de origen:</b>			
9.	La familia de origen conoce o no de la situación.		
10.	La familia puede recibir o no un beneficio económico.		
11.	La familia de origen puede o no haber expulsado al niño, o adolescente del hogar.		
<b>Dimensión 3: Violencia Física en el ámbito familiar</b>		<b>Sí</b>	<b>No</b>
La Resolución Judicial consideró los siguientes <b>Indicadores de la afectación o situación de la niña, niño o adolescente:</b>			
12.	El niño o adolescente presenta lesiones o daños graves en cualquier parte de su cuerpo, como, por ejemplo: fracturas, sangrado, hematoma grave, mutilación, desfiguración, quemaduras.		
13.	Niño o adolescente expuesto a situaciones que ponen en riesgo su vida, como consecuencia de violencia física.		
14.	El niño o adolescente presenta trastornos mentales como resultado de las lesiones sufridas.		
La Resolución Judicial consideró los siguientes <b>Indicadores de la actitud o comportamiento de la familia de origen:</b>			
15.	La familia niega la ocurrencia de los hechos de violencia física.		
16.	La familia ha ejercido violencia física con objetos pesados, cortantes, filudos, entre otros.		
17.	La familia NO denuncia la violencia física.		
18.	La familia amenaza al niño, a mantener en silencio los hechos de violencia física.		
19.	La familia permite que el niño permanezca en situación de violencia.		
20.	La familia expulsa al niño del hogar.		
21.	La violencia física puede ser frecuente o no.		
<b>Dimensión 4: Violencia psicológica en el ámbito familiar</b>		<b>Sí</b>	<b>No</b>
La Resolución Judicial consideró los siguientes <b>Indicadores de la afectación o situación de la niña, niño o adolescente:</b>			
22.	El niño o adolescente que es expuesto por la familia de origen a las siguientes situaciones traumáticas: Intentos de suicidio; asesinatos, torturas; encierro, privación de necesidades básicas de alimentación, aseo, educación, atención en salud, expuesto a condiciones infrahumanas; agresiones reiteradas a través de expresiones verbales y gestuales a pesar de haber recibido atención del servicio de protección.		
La Resolución Judicial consideró los siguientes <b>Indicadores de la actitud o comportamiento de la familia de origen:</b>			
23.	La familia no realiza la denuncia por la violencia psicológica ocasionada por algún miembro de la familia.		

24. La familia niega la ocurrencia de los hechos de violencia psicológica.		
25. La familia amenaza al niño o adolescente para mantener en silencio los hechos de violencia psicológica.		
<b>Dimensión 5: Trabajo infantil en situación de calle u otros que vulneren derechos</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>
La Resolución Judicial consideró los siguientes <b>Indicadores de la afectación o situación de la niña, niño o adolescente:</b>		
26. El niño o adolescente que realiza alguna actividad económica en situación de explotación laboral o por aprovechamiento de la familia (descuida su escolaridad, salud, integridad personal).		
La Resolución Judicial consideró los siguientes <b>Indicadores de la actitud o comportamiento de la familia de origen:</b>		
27. La familia obliga al niño o adolescente a realizar actividades económicas en la calle u otro espacio y puede o no exigir que entregue diariamente un monto mínimo de dinero.		
28. La familia obliga al niño o adolescente a realizar las actividades económicas en lugares de alto riesgo como bares, discotecas, prostíbulos o donde se comercialicen drogas.		
29. La familia se rehúsa a que el niño o adolescente abandone la situación de trabajo en calle.		
30. La familia permite u obliga que el adolescente realice trabajos peligrosos o nocivas.		
31. La familia rechaza programas de apoyo social.		
32. La familia aprovecha el ingreso económico que genera el niño o adolescente.		
<b>Dimensión 6: Vida en calle</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>
La Resolución Judicial consideró los siguientes <b>Indicadores de la afectación o situación de la niña, niño o adolescente:</b>		
33. El niño o adolescente ha roto el vínculo con su familia, escuela y su entorno social.		
34. El niño o adolescente se ha fugado del hogar en varias oportunidades o de forma definitiva.		
35. El niño o adolescente constituye un nuevo grupo de pares con quienes convive en calle.		
36. El niño o adolescente pernocta en hospedajes insalubres, casas o edificios abandonados, parques, puentes, ribera de río, aceras de avenidas u otros similares.		
37. El niño o adolescente consume sustancias psicoactivas y tiene deterioro de su salud física y psicológica.		
La Resolución Judicial consideró los siguientes <b>Indicadores de la actitud o comportamiento de la familia de origen:</b>		
38. La familia expulsa al niño o adolescente de su hogar.		
39. La familia se niega a recibir a la niña, niño o adolescente en su hogar.		
40. No existe familia de origen.		
41. La familia nunca hizo la denuncia cuando la niña, niño o adolescente se fugó del hogar.		

42. La familia de origen prefiere y solicita el acogimiento residencial del niño o adolescente		
<b>Dimensión 7: Mendicidad</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>
La Resolución Judicial consideró los siguientes <b>Indicadores de la afectación o situación de la niña, niño o adolescente:</b>		
43. El niño o adolescente que realiza la mendicidad en situación de explotación o por aprovechamiento de la familia descuida su escolaridad, salud, integridad personal.		
La Resolución Judicial consideró los siguientes <b>Indicadores de la actitud o comportamiento de la familia de origen:</b>		
44. La familia obliga al niño o adolescente a realizar la actividad de mendicidad.		
45. La familia obliga al niño o adolescente con discapacidad para obtener dinero o bienes materiales.		
46. La familia entrega a terceros al niño o adolescente para utilizarlo en la mendicidad.		
47. La familia considera que el niño es de su propiedad y se muestra reacia a cambiar de actitud.		
<b>Dimensión 8: Negligencia o descuido</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>
La Resolución Judicial consideró los siguientes <b>Indicadores de la afectación o situación de la niña, niño o adolescente:</b>		
48. El niño o adolescente con tuberculosis clínicamente considerado tres cruces.		
49. El niño o adolescente con heridas visibles en el cuerpo, por las condiciones antihigiénicas en las que vive.		
50. Niño sedado frecuentemente por la familia para controlar su llanto o despertar nocturno, sin prescripción médica.		
51. El niño o adolescente accidentado por quedarse solo en su casa cuya infraestructura se encuentra deteriorada.		
52. El niño o adolescente es víctima de violencia sexual por terceros.		
53. El niño o adolescente es explotado sexualmente por terceros con consentimiento de la familia.		
54. El niño o adolescente sufre explotación (no sexual) por terceros con consentimiento de la familia.		
La Resolución Judicial consideró los siguientes <b>Indicadores de la actitud o comportamiento de la familia de origen:</b>		
55. La familia niega la ocurrencia de los hechos de negligencia.		
56. La familia no denuncia cualquier tipo de explotación (no sexual) sufrido por el niño.		
57. La familia culpa al niño o adolescente por no autocuidarse.		
<b>Dimensión 9: Conductas de riesgo en la familia de origen</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>
La Resolución Judicial consideró los siguientes <b>Indicadores de la afectación o situación de la niña, niño o adolescente:</b>		
58. El niño o adolescente observa que el adulto presenta consumo de alcohol u otras drogas.		

59. El niño o adolescente es inducido por la familia en actos delictivos: robo, venta de drogas, sicariato, etc.		
60. El niño o adolescente es inducido por la familia a consumir alcohol o sustancias psicoactivas.		
61. El niño o adolescente es expuesto a presenciar prostitución de alguno de los miembros de la familia		
La Resolución Judicial consideró los siguientes <b>Indicadores de la actitud o comportamiento de la familia de origen:</b>		
62. La familia NO modifica las situaciones que perjudican el desarrollo integral del niño o adolescente.		
63. La familia niega las ocurrencias de las conductas de riesgo en el entorno familiar.		
<b>Dimensión 10: Trata</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>
La Resolución Judicial consideró los siguientes <b>Indicadores de la afectación o situación de la niña, niño o adolescente:</b>		
64. El niño o adolescente en situación de trata		
La Resolución Judicial consideró los siguientes <b>Indicadores de la actitud o comportamiento de la familia de origen:</b>		
65. La familia conoce o es partícipe de la situación de trata y puede recibir o no un beneficio económico.		
66. La familia no comunica la desaparición al niño o adolescente a la instancia pertinente.		
<b>Dimensión 11: Abandono</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>
La Resolución Judicial consideró los siguientes <b>Indicadores de la afectación o situación de la niña, niño o adolescente:</b>		
67. El niño recién nacido abandonado en la calle o establecimiento de salud.		
68. El niño o adolescente con discapacidad abandonado en instituciones públicas o privadas.		
69. El niño abandonado en la calle, instituciones públicas o privadas		
La Resolución Judicial consideró los siguientes <b>Indicadores de la actitud o comportamiento de la familia de origen:</b>		
70. La familia no desea asumir su rol parental e intencionalmente abandona al niño o adolescente.		
71. La familia manifiesta expresamente su decisión de abandonar definitivamente al niño o adolescente a fin de que sea promovido en adopción.		

Fuente: Tabla de Valoración de Riesgo R.M. N° 065-2018-MIMP.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

**FICHA DE RECOJO DE INFORMACIÓN DE VARIABLE 2: INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO**

**DATOS SOBRE LA RESOLUCIÓN:**

N°: ..... Fecha: .....

Decisión: Riesgo de Desprotección: ..... Desprotección: .....

**INDICACIONES:** Marque (X) en una sola alternativa, acerca de los parámetros y garantías procesales tomados en cuenta en la Resolución Judicial de Desprotección familiar.

<b>Dimensión 1: Parámetros</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>
<b>¿La Resolución Judicial consideró los siguientes Parámetros del Interés superior del niño?</b>		
1. Carácter universal, indivisible, interdependiente e interrelacionado.		
2. Reconocimiento de los niños como titulares de derechos.		
3. Naturaleza y el alcance global de la Convención sobre los Derechos del Niño.		
4. Respeto, protección y realización de todos los derechos reconocidos en la Convención.		
5. Efectos a corto, mediano y largo plazo de las medidas relacionadas con el desarrollo del niño a lo largo del tiempo		
<b>Dimensión 2: Garantías procesales</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>
<b>¿La Resolución Judicial consideró las siguientes Garantías Procesales del Interés Superior del Niño?</b>		
6. El derecho del niño a expresar su propia opinión, con los efectos que la Ley le otorga.		
7. La determinación de los hechos, con la participación de profesionales capacitados para evaluar el interés superior del niño.		
8. La percepción del tiempo, por cuanto la dilación en los procesos y procedimientos afecta la evolución de los niños.		
9. La participación de profesionales cualificados.		
10. La representación letrada del niño con la autorización respectiva de los padres, según corresponda.		
11. La argumentación jurídica de la decisión tomada en la consideración primordial del interés superior del niño.		
12. Los mecanismos para examinar o revisar las decisiones concernientes a los niños.		
13. La evaluación del impacto de la decisión tomada en consideración de los derechos del niño		

Fuente: Ley N° 30466.

### Anexo 3

## Informe de opinión sobre instrumento de investigación científica

### FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR

#### I. DATOS INFORMATIVOS

Apellidos y Nombres del Experto	Institución donde labora	Grado académico	Autor del instrumento
Dr. Luis Felipe Cabeza Molina	Catedrático UCV	Doctorado	Luz Elena Mori Aspajo Yvelio Mundaca Quispe
<b>TÍTULO: “El interés superior del niño frente a la desprotección de niños y adolescentes en el juzgado de familia Moyobamba - 2019”</b>			

INSTRUCCIONES: Lea cada uno de los indicadores correspondientes a los criterios que estructura la validación de los instrumentos de tesis, valóralos con Honestidad y Juicio crítico según corresponda.

Alternativas:

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN: CUESTIONARIO

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					x
OBJETIVIDAD	Permiten recoger la información objetiva sobre la variable Desprotección Familiar					x
ACTUALIZACIÓN	Demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a la variable Desprotección Familiar				x	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable Desprotección Familiar					x
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores				x	
INTENCIONALIDAD	Son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio Desprotección Familiar					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Desprotección Familiar					x
METODOLOGÍA	El instrumento responde al propósito del estudio					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems del instrumento responde al momento oportuno o más adecuado				x	
<b>Subtotal</b>					12	35
<b>Total</b>		47				

#### III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:

Instrumento apto para ser aplicado.

#### IV. PROMEDIO DE EVALUACIÓN:

47

Moyobamba, 04 de septiembre de 2021

Luis Felipe Cabeza Molina  
Docente de Investigación  
UCV - Moyobamba

V. **FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO  
DATOS INFORMATIVOS**

Apellidos y Nombres del Experto	Institución donde labora	Grado académico	Autor del instrumento
Dr. Luis Felipe Cabezas Molina	Catedrático UCV	Doctorado	Luz Elena Mori Aspajo Yvelio Mundaca Quispe
<b>TÍTULO: “El interés superior del niño frente a la desprotección de niños y adolescentes en el juzgado de familia Moyobamba - 2019”</b>			

INSTRUCCIONES: Lea cada uno de los indicadores correspondientes a los criterios que estructura la validación de los instrumentos de tesis, valóralos con Honestidad y Juicio crítico según corresponda.

**Alternativas:**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

VI. **ASPECTOS DE VALIDACION: CUESTIONARIO**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado				x	
OBJETIVIDAD	Permiten recoger la información objetiva sobre la variable Interés Superior					x
ACTUALIZACIÓN	Demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a la variable Interés Superior					x
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable Interés Superior					x
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores				x	
INTENCIONALIDAD	Son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio Interés Superior					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Interés Superior					x
METODOLOGÍA	El instrumento responde al propósito del estudio					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems del instrumento responde al momento oportuno o más adecuado				x	
<b>Subtotal</b>					16	30
<b>Total</b>					46	

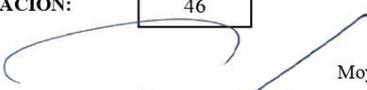
VII. **OPINIÓN DE APLICACIÓN:**

Instrumento apto para ser aplicado.

VIII. **PROMEDIO DE EVALUACIÓN:**

46

Moyobamba, 04 de septiembre de 2021

  
 Luis Felipe Cabezas Molina  
 Docente de Investigación  
 UCV - Moyobamba

**FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE DESPROTECCION FAMILIAR**

**I. DATOS INFORMATIVOS**

Apellidos y Nombres del Experto	Institución donde labora	Grado académico	Autor del instrumento
<i>Ab. Mg. Viviana García Rangho</i>	Catedrático UCV	Doctorado	Luz Elena Mori Aspajo Yvelio Mundaca Quispe
TITULO: "El interés superior del niño frente a la desprotección de niños y adolescentes en el juzgado de familia Moyobamba - 2019."			

INSTRUCCIONES: Lea cada uno de los indicadores correspondientes a los criterios que estructura la validación de los instrumentos de tesis, valóralos con Honestidad y Juicio crítico según corresponda.

Alternativas:

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

**II. ASPECTOS DE VALIDACION: CUESTIONARIO**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					/
OBJETIVIDAD	Permiten recoger la información objetiva sobre la variable Desprotección Familiar					/
ACTUALIZACIÓN	Demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a la variable Desprotección Familiar				/	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable Desprotección Familiar					/
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores				/	
INTENCIONALIDAD	Son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio Desprotección Familiar					/
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación					/
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Desprotección Familiar					/
METODOLOGÍA	El instrumento responde al propósito del estudio					/
PERTINENCIA	La redacción de los ítems del instrumento responde al momento oportuno o más adecuado				/	
Subtotal					12	35
Total						

**III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:**

**IV. PROMEDIO DE EVALUACIÓN:**

4.7

Moyobamba, 04 de septiembre de 2021

Firma, pos firma y sello  
  
 Abg. Mg. Viviana García Rangho  
 CASM N° 817

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

V. DATOS INFORMATIVOS

Apellidos y Nombres del Experto	Institución donde labora	Grado académico	Autor del instrumento
Ab. Mg. Viviana García Douyfo	Catedrático UCV	Doctorado	Luz Elena Mori Aspajo Yvelio Mundaca Quispe
TÍTULO: "El interés superior del niño frente a la desprotección de niños y adolescentes en el juzgado de familia Moyobamba - 2019."			

INSTRUCCIONES: Lea cada uno de los indicadores correspondientes a los criterios que estructura la validación de los instrumentos de tesis, valóralos con Honestidad y Juicio crítico según corresponda.

Alternativas:

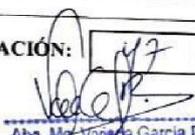
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

VI. ASPECTOS DE VALIDACION: CUESTIONARIO

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					✓
OBJETIVIDAD	Permiten recoger la información objetiva sobre la variable Interés Superior					✓
ACTUALIZACIÓN	Demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a la variable Interés Superior				✓	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable Interés Superior					✓
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores				✓	
INTENCIONALIDAD	Son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio Interés Superior					✓
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los items del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación					✓
COHERENCIA	Los items del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Interés Superior					✓
METODOLOGÍA	El instrumento responde al propósito del estudio					✓
PERTINENCIA	La redacción de los items del instrumento responde al momento oportuno o más adecuado				✓	
Subtotal					✓	35
Total					✓	35

VII. OPINIÓN DE APLICACIÓN:

VIII. PROMEDIO DE EVALUACIÓN:



Abg. Mg. Viviana García Rengifo Moyobamba, 04 de septiembre de 2021

Firma, por firma y sello

**FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR**

**I. DATOS INFORMATIVOS**

Apellidos y Nombres del Experto	Institución donde labora	Grado académico	Autor del instrumento
Ab. Mg. Martín Roseli Parades Rodríguez	Catedrático UCV	Doctorado	Luz Elena Mori Aspajo Yvelio Mundaca Quispe
<b>TÍTULO:</b> "El interés superior del niño frente a la desprotección de niños y adolescentes en el juzgado de familia Moyobamba - 2019."			

INSTRUCCIONES: Lea cada uno de los indicadores correspondientes a los criterios que estructura la validación de los instrumentos de tesis, valóralos con Honestidad y Juicio crítico según corresponda.

Alternativas:

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN: CUESTIONARIO**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					/
OBJETIVIDAD	Permiten recoger la información objetiva sobre la variable Desprotección Familiar					/
ACTUALIZACIÓN	Demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a la variable Desprotección Familiar				/	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable Desprotección Familiar					/
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores				/	
INTENCIONALIDAD	Son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio Desprotección Familiar					/
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación					/
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Desprotección Familiar					/
METODOLOGÍA	El instrumento responde al propósito del estudio					/
PERTINENCIA	La redacción de los ítems del instrumento responde al momento oportuno o más adecuado				/	
<b>Subtotal</b>					2235	
<b>Total</b>						

**III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:**

**IV. PROMEDIO DE EVALUACIÓN:**

47

Moyobamba, 04 de septiembre de 2021

Firma, pos firma y sello

Abg. Mg. Martín Roseli Parades Rodríguez  
CASJ N° 342

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

V. DATOS INFORMATIVOS

Apellidos y Nombres del Experto	Institución donde labora	Grado académico	Autor del instrumento
Ab. Mg. Martín Rosal Parodi Rodríguez	Catedrático UCV	Doctorado	Luz Elena Mori Aspajo Yvelio Mundaca Quispe
TÍTULO: "El interés superior del niño frente a la desprotección de niños y adolescentes en el juzgado de familia Moyobamba - 2019."			

INSTRUCCIONES: Lea cada uno de los indicadores correspondientes a los criterios que estructura la validación de los instrumentos de tesis, valoralos con Honestidad y Juicio crítico según corresponda.

Alternativas:

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

VI. ASPECTOS DE VALIDACION: CUESTIONARIO

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					✓
OBJETIVIDAD	Permiten recoger la información objetiva sobre la variable Interés Superior					✓
ACTUALIZACIÓN	Demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a la variable Interés Superior				✓	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable Interés Superior					✓
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores				✓	
INTENCIONALIDAD	Son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio Interés Superior					✓
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los items del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación					✓
COHERENCIA	Los items del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Interés Superior					✓
METODOLOGÍA	El instrumento responde al propósito del estudio					✓
PERTINENCIA	La redacción de los items del instrumento responde al momento oportuno o más adecuado				✓	
<b>Subtotal</b>					12	35
<b>Total</b>						

VII. OPINIÓN DE APLICACIÓN:

VIII. PROMEDIO DE EVALUACIÓN:

47

Ab. Mg. Martín Rosal Parodi Rodríguez  
CASU N° 312

Moyobamba, 04 de septiembre de 2021

Firma, pos firma y sello

Anexo 4

Índice de confiabilidad de los Instrumentos de recojo de información

**Confiabilidad de la ficha de recojo de información sobre Desprotección familiar**

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,7252	71
Confiabilidad alta	

Nº de niños y adolescentes	Ítems																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
01	0	1	1	1	*	*	*	*	*	*	*	0	*	*	*	*	*	*
02	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	*	*	*	*
03	1	0	0	0	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
04	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	*	*	0	*
05	*	*	1	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
06	1	1	0	0	0	0	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
07	0	0	0	0	*	*	*	*	*	*	*	*	1	*	*	*	*	*
08	0	0	1	0	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
09	0	0	0	0	*	*	*	*	*	*	*	0	0	*	*	*	*	*
10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	0	0	0	0	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Varianza	0.2	0.2	0.2	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.2	0.0	0.0	0.0	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Nº de niños y adolescentes	Ítems																	
	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
01	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
02	*	*	*	1	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
03	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
04	*	*	*	0	*	*	*	0	0	0	0	0	*	*	0	*	*	*

05	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
06	*	*	*	*	*	*	*	0	*	*	*	*	*	*	1	*	*	*
07	*	1	1	1	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	1	1	*	*
08	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
09	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
10	0	0	0	*	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
11	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Varianza	0.0	0.3	0.3	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.3	0.3	0.0	0.0

Nº de niños y adolescentes	Ítems																	
	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54
01	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
02	*	*	*	1	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
03	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
04	*	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	*
05	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
06	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
07	*	1	1	*	0	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
08	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
09	*	0	0	1	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
10	0	*	*	1	0	0	0	0	0	0	0	*	*	*	*	*	*	
11	*	*	0	1	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	0
Varianza	0.0	0.2	0.2	0.0	0.2	0.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Nº de niños y adolescentes	Ítems																	Puntaje total
	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	
01	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	3
02	*	*	*	*	*	*	*	*	1	0	0	*	0	0	1	1	0	6
03	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	1
04	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	*	0	0	12
05	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	1
06	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	0	*	*	3

07	*	*	1	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	1	1	1	12
08	*	*	*	1	*	*	*	*	*	0	*	*	*	*	*	*	*	2
09	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	1
10	*	*	*	*	*	*	*	*	*	0	0	0	0	0	0	0	0	1
11	*	*	*	*	*	*	*	0	0	*	*	*	0	0	0	0	0	1
Varianza	0.0	0.0	0.0	0.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.2	0.0	0.0	0.3	0.0	0.0	0.2	0.2	0.2	4.74001607
Varianza total																		16.6
Confiabilidad																		0.72515281

### Confiabilidad de la ficha de recojo de información sobre Interés superior del niño

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,8975	13
Confiabilidad alta	

Nº de niños y adolescentes	Ítems														Puntaje Total
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13		
1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
2	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	0	10
3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13
5	1	1	1	1	0	1	1	0	1	0	1	0	0	0	8
6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	12
7	1	1	1	1	0	1	1	0	1	1	1	0	0	0	9
8	1	1	1	1	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	7
9	0	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	1	0	0	5
10	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	2
11	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	3
Varianza	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.0	0.2	0.0	0.2	0.2	0.2	0.2	2.41322314
Varianza total															14.1
Confiabilidad															0.89747356





291-2019	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
880-2018	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
882-2017	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
298-2019	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
299-2019	*	0	0	1	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1309-2018	0	*	*	1	0	0	0	0	0	0	0	*	*	*	*	*	*	*
435-2019	*	*	0	1	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	0
175-2019	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
960-2018	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
553-2019	*	*	*	1	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
882-2019	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
684-2019	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
637-2017	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
412-2019	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
573-2016	*	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	*	*	*	*	*	*	*

Nº de niños y adolescentes	Ítems																	Total
	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	
770-2019	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	0
252-2019	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	0
666-2018	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	1
664-2019	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	0
1395-2018	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	0	*	*	3
183-2019	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	0
085-2018	*	*	1	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	1	1	1	12
291-2019	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	0
880-2018	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	0
882-2017	0	0	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	0
298-2019	*	*	*	1	*	*	*	*	*	0	*	*	*	*	*	*	*	2
299-2019	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	1
1309-2018	*	*	*	*	*	*	*	*	*	0	0	0	0	0	0	0	0	1
435-2019	*	*	*	*	*	*	*	0	0	*	*	*	0	0	0	0	0	1

175-2019	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	0
960-2018	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	3
553-2019	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	0
882-2019	*	*	*	*	*	*	*	*	1	0	0	*	0	0	1	1	0	6	
684-2019	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	0
637-2017	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	0
412-2019																			
573-2016																			

Leyenda:

1=Si      0=No      \*=No considera

Color negro: No desprotección

Color azul: Desprotección

## Anexo 6

### Constancia de aplicación



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA DE MOYOBAMBA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN  
Jr. 20 de Abril cdra. 13 - 1º Piso

### CONSTANCIA

En la ciudad de Moyobamba, siendo las 11:22 am del día 07 de Julio del año 2021, en las instalaciones del **Juzgado Especializado de Familia Permanente de Moyobamba**, que despacha la señora Juez (T) Jenny Milagritos Salvador Plasencia, asistida por la Secretaria Judicial (T) Rosselyn Marnith Tirado Bardales, se deja constancia que los estudiantes universitarios **Luz Elena Mori Aspajo** identificada con DNI 01045048 y **Yvelio Mundaca Quispe** identificado con DNI 47591193, realizarán su investigación en este Juzgado Especializado, recabando información de expedientes judiciales tutelares, destinado a la realización de la investigación de tesis con título "El Interés Superior del Niño frente a la Desprotección de niños y adolescentes en el Juzgado de Familia de Moyobamba - 2019". Se expide la presente para los fines que estime pertinentes.

PODER JUDICIAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

ROSSELYN MARNITH TIRADO BARDALES  
Secretaria Judicial  
Juzgado de Familia  
Pde. Moyobamba - CUSM

Anexo 7

Archivo Fotográfico



Investigadores en la sede del Juzgado Especializado de Familia, escenario del estudio.



Investigadora accediendo a los archivos de las Resoluciones judiciales.



## UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, Luis Felipe Cabeza Molina, docente de la Facultad de Derecho y Humanidades, Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, sede Moyobamba, asesor de la Tesis Titulada “El interés superior del niño frente a la desprotección de niños y adolescentes en el juzgado de familia Moyobamba – 2019”, de los Autores Mundaca Quispe, Yvelio y Mori Aspajo, Luz Elena, constato que la tesis tiene un índice de similitud 26% verificable en el reporte de originalidad programa turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada uno de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponde ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto por las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Moyobamba, 17 de diciembre 2021

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b> Cabeza Molina, Luis Felipe	
<b>DNI:</b> 20181614	 <small>Luis Felipe Cabeza Molina Docente de Investigación UCV - Moyobamba</small>
<b>ORCID:</b> 0001-0002-0004-004	